

ACUERDOS

Sesión extraordinaria del Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez

Asiste también la Interventora General Doña Beatriz Vigo Martín.

Excusan su asistencia la concejala doña Ana Rosario de Sande Guillén y el concejal don Pedro Javier González Zerolo, ambos del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y cuarenta y tres minutos.

ORDEN DEL DÍA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 1. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice I relacionado con el punto 1 del orden del día.

* * * *

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Ordenanza de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

No obstante, la modificación del artículo 91 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, entrará en vigor el 1 de junio de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que modifica el artículo 112 de la Ley 58/2003, de

17 de diciembre, General Tributaria”.

* * * *

El texto de la Ordenanza de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará

en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

* * * *

El texto de la modificación de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2015, la imposición de la Tasa por la Prestación de Servicios Docentes en los Cursos de Promoción o Ascenso para funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2015, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, si a dicha fecha no se hubieran cumplido estos requisitos los efectos de la imposición de la tasa, así como la entrada en vigor de su Ordenanza Fiscal, quedarán diferidos al día siguiente al de su total cumplimiento”.

* * * *

El texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de

Servicios Docentes en los Cursos de Promoción o Ascenso para funcionarios de los Cuerpos de Policía Local aprobado por el Pleno, se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“1. El Alcalde, los Concejales y los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y sus empresas públicas recuperarán, con el alcance y límites que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, los importes efectivamente dejados de percibir en aplicación del Acuerdo Plenario de 25 de julio de 2012 por el que se aprueba la aplicación a los altos cargos municipales de una reducción en las retribuciones previstas para 2012, en atención a la previsión contenida en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Respecto de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. el abono de las citadas cantidades quedará condicionado a la aprobación de su Plan de Saneamiento Financiero por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y a su autorización definitiva por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. La Administración municipal proporcionará a los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos la Tarjeta de Transporte Electrónica expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en los términos y condiciones previstos para los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 12. Rechazar la proposición n.º 2014/8001373, presentada por el concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se elabore la correspondiente memoria económico-financiera para el establecimiento de una tasa por la realización de servicios turísticos.

Punto 13. Rechazar la proposición n.º 2014/8001374, presentada por el concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se elabore la correspondiente memoria económico-financiera para el establecimiento de una tasa por la celebración de grandes espectáculos.

Punto 14. Rechazar la proposición n.º 2014/8001400, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se apruebe el establecimiento del precio público por la

adquisición del libro de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento, cuyo contenido serán todas las Ordenanzas Fiscales y todos los Precios Públicos vigentes, cuyo importe se fija en 5,50 €.

- Punto 15. Rechazar la proposición n.º 2014/8001401, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se modifique el apartado 2. A) del Anexo del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, elevando el mínimo exento hasta los 661,79 euros y modificando los precios para el resto de tramos, en los términos recogidos en la iniciativa.
- Punto 16. Rechazar la proposición n.º 2014/8001402, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se apruebe la modificación de los tributos y precios públicos que se reflejan en la iniciativa, relacionados con la discapacidad y el desempleo; la modificación de la regulación de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños y la imposición de una nueva tasa por servicios especiales por espectáculos públicos.
- Punto 17. Rechazar la proposición n.º 2014/8001403, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la derogación de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencias que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento, recuperando en su lugar la Contribución Especial por instalación, ampliación o mejora del Servicio de Extinción de Incendios vigente hasta 2011.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las doce horas y treinta y un minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de enero de 2015.

Madrid, a 27 de enero de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 1 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509		TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.555.508							2.159.555.508
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	134.188.497							134.188.497
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	496.057.696	4.500	9.000	2.000	2.613.564			498.686.760
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.421.442.160	79.120.709	27.181.266	51.707.563	78.496.772	14.380.599		1.672.329.069
5	INGRESOS PATRIMONIALES	89.888.161	50.000	3.000	2.200	7.494	1.200		89.952.055
OPERACIONES CORRIENTES		4.301.132.022	79.175.209	27.193.266	51.711.763	81.117.830	14.381.799		4.554.711.889
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	53.467.497							53.467.497
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.985.509	13.381.385	301.675	195.819	487.948	22.496		42.374.832
OPERACIONES DE CAPITAL		81.453.006	13.381.385	301.675	195.819	487.948	22.496		95.842.329
OPERACIONES NO FINANCIERAS		4.382.585.028	92.556.594	27.494.941	51.907.582	81.605.778	14.404.295		4.650.554.218
OPERACIONES FINANCIERAS									
Total		4.382.585.028	92.556.594	27.494.941	51.907.582	81.605.778	14.404.295		4.650.554.218

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.130.922.240	27.741.539	20.978.488	43.466.529	60.229.240	14.048.320		1.297.386.356
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.525.474.106	51.433.670	5.222.178	7.927.734	19.089.581	333.479		1.609.480.748
3	GASTOS FINANCIEROS	206.525.588		45.000	310.000	2.500			206.883.088
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	519.182.539		947.600	7.500	1.796.509			521.934.148
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	19.425.681							19.425.681
OPERACIONES CORRIENTES		3.401.530.154	79.175.209	27.193.266	51.711.763	81.117.830	14.381.799		3.655.110.021
6	INVERSIONES REALES	206.538.407	13.381.385	301.675	195.819	487.948	22.496		220.927.730
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.898.815							39.898.815
OPERACIONES DE CAPITAL		246.437.222	13.381.385	301.675	195.819	487.948	22.496		260.826.545
OPERACIONES NO FINANCIERAS		3.647.967.376	92.556.594	27.494.941	51.907.582	81.605.778	14.404.295		3.915.936.566
9	PASIVOS FINANCIEROS	734.617.652							734.617.652
OPERACIONES FINANCIERAS		734.617.652							734.617.652
Total		4.382.585.028	92.556.594	27.494.941	51.907.582	81.605.778	14.404.295		4.650.554.218

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL
		700	701	706					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.088.567	55.502.121	40.748.943					132.339.631
5	INGRESOS PATRIMONIALES	484.407.274	32.601.612	28.991.131					546.000.017
OPERACIONES CORRIENTES		520.495.841	88.103.733	69.740.074					678.339.648
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0					0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	850.000	5.400.000					6.250.000
OPERACIONES DE CAPITAL		0	850.000	5.400.000					6.250.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS		520.495.841	88.953.733	75.140.074					684.589.648
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	400.000	0					400.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.880.931	200.000	0					5.080.931
OPERACIONES FINANCIERAS		4.880.931	600.000	0					5.480.931
Total		525.376.772	89.553.733	75.140.074					690.070.579

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
706	MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL
		700	701	706					
1	GASTOS DE PERSONAL	394.656.098	13.460.949	19.224.794					427.341.841
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	97.219.055	23.031.009	47.269.206					167.519.270
3	GASTOS FINANCIEROS	4.127.284	10.229.596	3.914					14.360.794
OPERACIONES CORRIENTES		496.002.437	46.721.554	66.497.914					609.221.905
6	INVERSIONES REALES	6.364.575	400.000	8.319.191					15.083.766
OPERACIONES DE CAPITAL		6.364.575	400.000	8.319.191					15.083.766
OPERACIONES NO FINANCIERAS		502.367.012	47.121.554	74.817.105					624.305.671
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.203.242	10.258.124	322.969					11.784.335
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.806.518	32.174.055	0					53.980.573
OPERACIONES FINANCIERAS		23.009.760	42.432.179	322.969					65.764.908
Total		525.376.772	89.553.733	75.140.074					690.070.579

700	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.
701	EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.
706	MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2015**

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2015

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. *Competencias.*

Artículo 20. *Acumulación de fases.*

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 22. *Prescripción de obligaciones.*

Artículo 23. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior.*

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 30. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

Artículo 31. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 32. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 33. *Gastos de representación.*

Artículo 34. *Tramitación de embargos.*

Artículo 35. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 36. *Cesiones de crédito.*

Artículo 37. *Pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.*

Artículo 38. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 39. *Pagos a justificar.*

Artículo 40. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 41. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 42. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 43. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 44. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 45. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 46. *Tesorería.*

Artículo 47. *Presupuesto monetario.*

Artículo 48. *Gestión de la tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 49. *Medios de pago.*

Artículo 50. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 51. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 52. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 53. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 54. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 55. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 56. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PRODECIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 57. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 58. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 59. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 60. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2016.*

Artículo 61. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 62. *Plan de Tesorería.*

Artículo 63. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 64. *Principio de transparencia.*

Artículo 65. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

Disposición adicional quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles.*

Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados.*

Disposición adicional octava. *Amortización y Deterioro de valor de activos.*

Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación.*

Disposición adicional duodécima. *Servicios de telecomunicaciones.*

Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Disposición adicional decimocuarta. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

Disposición adicional decimoquinta. *Registros de facturas.*

Disposición adicional decimosexta. *Tramitación de los Contratos de obras de conservación de edificios por los Distritos.*

Disposición adicional decimoséptima. *Plan contable del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.*

Disposición adicional decimooctava. *Inversiones financieramente sostenibles.*

Disposición adicional decimonovena. *Régimen de las subvenciones nominativas previstas en virtud del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, aprobado por Acuerdo de 30 julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.*

Disposición adicional vigésima. *Procedimientos en materia de Acción Social.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2015, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento, los presupuestos de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles cuyo capital le pertenece íntegramente, se orienta a la adecuación del conjunto de ingresos y gastos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera plasmados en la normativa vigente y se enmarca en un contexto económico en el que aún persistiendo la situación de crisis se comienzan a vislumbrar signos de estabilización ya desde el principio de este año 2014, en el que el crecimiento mejora en 2,6 puntos el registrado en 2013, lo que supone una recuperación que se consolidaría en el 2015.

Esta mejora del entorno económico favorecerá la evolución de los ingresos en el próximo ejercicio 2015 y permitirá acometer la reducción y congelación de los tributos municipales, abordando una rebaja impositiva de carácter global, que afecta, principalmente, al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Tasa de Basuras, Plusvalía e Impuesto de vehículos.

El Presupuesto para 2015 contempla, sin embargo, un moderado decremento del gasto, consecuencia de la aplicación de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, conforme a la cual el gasto no financiero no puede incrementarse por encima de la tasa de variación que anualmente aprueban las Cortes Generales, pese a lo cual se mantienen las líneas fundamentales establecidas en el ejercicio anterior, que permitirán asegurar la estabilidad financiera mediante una presupuestación sólida de los ingresos y la consolidación del proceso de racionalización del gasto garantizar la prestación eficiente de los servicios municipales esenciales, recuperar la senda de crecimiento de las inversiones, intensificar la reducción de la deuda financiera, mantener el periodo medio de pago a proveedores por debajo de los plazos establecidos por la normativa antimorosidad y asegurar la obtención de superávit y remanente de tesorería positivo.

A los tres años de la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 y después del proceso de contención y racionalización del gasto desarrollado en 2012 y 2013, consolidado en el ejercicio 2014, la buena situación económica del Ayuntamiento y el crédito que esa situación merece entre las principales entidades financieras del país nos permitirá refinanciar la totalidad de la deuda existente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), lo que supondrá que el Plan de Ajuste quede sin vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Por último, desde un punto material, las presentes bases de ejecución constituyen, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la herramienta a través de la cual se concreta el marco jurídico presupuestario y se garantiza una gestión eficaz y capaz de dar cumplimiento a los objetivos perseguidos. Desde un punto de vista formal se recogen, entre otras, las innovaciones introducidas por la Orden

HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que afectan, principalmente, a la estructura de programas y supone, además, la creación del Capítulo 5 de gastos para dar cabida de forma individualizada al Fondo de Contingencia anteriormente consignado en el Capítulo 2.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y

Sociedades mercantiles.

- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

- 1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
- 2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas, según al Anexo I de las presentes Bases.
 - c) Económica: por Subconceptos.
- 3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2015.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

1. La Intervención General, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

2. Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, enviará a la Secretaría General del Pleno la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.
4. La Dirección General de Sector Público, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2015

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.

1. En términos agregados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 4.650.554.218 euros en los Gastos y 4.650.554.218 euros en los Ingresos.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	4.382.585.028
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	92.556.594

Agencia para el Empleo de Madrid	27.494.941
Agencia Tributaria Madrid	51.907.582
Madrid Salud	81.605.778
Agencia de Gestión de Licencias de Actividades	14.404.295

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	525.376.772
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	89.553.733
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	75.140.074

Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en la ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	26.950.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	50.480.074
MERCAMADRID, S.A.	29.687.274
Madrid Calle 30, S.A.	143.556.805
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	300.000
Consortio Escuela de Tauromaquia "Marcial Lalanda"	134.431

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles asciende a 4.938.099.068 euros en su estado de gastos y 4.938.099.068 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 3.637.727.192 euros en su estado de gastos no financieros y 4.412.034.336 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.382.569.028			4.382.569.028
Organismos Públicos	5.632.092			5.632.092
Sociedades Mercantiles	544.417.017	400.000	5.080.931	549.897.948
TOTAL	4.932.618.137	400.000	5.080.931	4.938.099.068

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

ENTIDADES \ CAPÍTULOS	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	3.247.621.254		734.617.652	3.982.238.906
Organismos Públicos	267.969.190			267.969.190
Sociedades Mercantiles	622.126.064	11.784.335	53.980.573	687.890.972
TOTAL	4.137.716.508	11.784.335	788.598.225	4.938.099.068

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		
1	Servicios públicos básicos.	1.876.962.354
2	Actuaciones de protección y promoción social.	430.902.462
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	459.670.255
4	Actuaciones de carácter económico.	751.192.472
9	Actuaciones de carácter general.	479.146.140

ÁREAS DE GASTO		
0	Deuda pública.	940.225.385
TOTAL		4.938.099.068

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo establecido en disposición adicional:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
- c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
- d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
- e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.

- f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
 - n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - o) Los c créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
 - q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
 - r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - t) Los créditos para los gastos de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - u) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.

4. Asimismo, los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "Inclusión social y emergencias" y 231.03 "Personas mayores y Atención Social", vincularán a nivel de centro-sección.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
 - a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "Samur-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".
 - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 122.00 "Retribuciones en especie", 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones" y 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal".
6. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
7. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
8. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.

2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.
5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque

para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.
7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.
8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Artículo 15. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.
- Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.
- Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.
- Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. Ampliaciones de crédito.

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos

Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar.

Estas transferencias de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por delegación de la Junta de Gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto de 12 de mayo de 2011, del Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública en el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. *Competencias.*

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

Artículo 20. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 1. Gastos de personal.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 198 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante, Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra b).
 3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
 4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 150.3 a) del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
 5. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
 6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
 7. Gastos de comunidades de propietarios.

8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
 9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
 10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
 11. Modificaciones de contratos o convenios.
 12. Prórrogas de contratos o convenios.
 13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
 14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
 15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
 16. Convenios y encomiendas de gestión.
 17. Aportaciones a planes de pensiones.
 18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
 19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
 20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 198 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de Ley de Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de

material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

3. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
4. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
5. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
6. Anticipos reintegrables.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
8. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
9. Pagos a justificar.
10. Resoluciones judiciales.
11. Intereses de demora.
12. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
13. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
14. Intereses por operaciones de Tesorería.
15. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
16. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
17. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.

18. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
19. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
20. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
21. Formalización contable de permuta de bienes.

Artículo 21. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
 - a) Las nóminas.
 - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
 1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
 2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
 3. Número, y en su caso, serie.
 4. Lugar y fecha de emisión.
 5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
 6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
 7. Período a que corresponda.
 - d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en cada uno de los expedientes que se tramiten se incluirá informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
- i) Los abonares emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.

- j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
 - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
 - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
 - c) En los expedientes de gasto de servicios por catálogo y suministro de bienes por catálogo, resolución del órgano competente por la que se ordena la realización de dicho suministro o servicio.

Artículo 22. Prescripción de obligaciones

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

Artículo 23. *Gastos de personal.*

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.
2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero incluida la auditoria de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
 - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
 - b) En los expedientes de contratación:
 1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
 2. La competencia del órgano de contratación.
 3. La capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
 4. La determinación del objeto del contrato.
 5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
 6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
 7. La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
 8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
 9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
 10. La formalización del contrato.
 11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
 12. La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza

y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuesto son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.

13. Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia a la Administración de los comprendidos en las categorías 8, 9, 10, 11, 12 y 21 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos ámbitos que se incluyen dentro de las funciones propias del personal al servicio del sector público, se considerará requisito o trámite esencial la autorización de la Secretaría General Técnica o de la Gerencia de Distrito.

Procederá la emisión de dicha autorización al titular de la Secretaría General Técnica cuando se trate de expedientes de contratación de las Áreas de Gobierno o de los Organismos Autónomos a ella adscritos y a la Gerencia de cada uno de ellos cuando se trate de expedientes de los Distritos.

La autorización, además de incluir las razones que motiven la excepcionalidad para la celebración del contrato, deberá hacer referencia a la falta de medios personales en todo el ámbito de actuación de la respectiva Área de Gobierno, Distrito u Organismo Autónomo.

- c) En los expedientes de subvenciones:
 1. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones.
 2. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 3. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.
- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 21 de las presentes Bases.

- f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
 - g) Para la tramitación de los expedientes de expropiación, de los que puedan derivarse obligaciones de carácter expropiatorio por la valoración de Hojas de Aprecio, resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, etc. procederá la tramitación del correspondiente documento "RC" de retención de crédito, con la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico, en que pueda resultar exigible la obligación de que se trate y conforme a una planificación establecida previamente, cuya aprobación precisará de informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos.
3. Los reparos que se formulen en fases previas a la disposición del gasto, que se refieran a insuficiencia de crédito o a que el crédito propuesto no sea el adecuado, o a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, tendrán igualmente carácter suspensivo cuando los efectos derivados de su no subsanación pudieran afectar a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos.
4. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
 - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.
- No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.
5. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

- 1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- 2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional según lo

establecido en los artículos 54, 72 y 138.3 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.

- b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse, mediante documento contable de Autorización - Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.
3. La Intervención General llevará a cabo las actuaciones de comprobación sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
 4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
 5. No estarán sometidos a fiscalización previa los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, siempre que se tramiten de conformidad con lo previsto en las correspondientes Bases Reguladoras o en su convocatoria, previamente fiscalizadas. A tal efecto en el expediente comprensivo de la convocatoria se justificará convenientemente la previsión del número de posibles beneficiarios, garantizándose la cobertura del crédito preciso mediante la oportuna retención de crédito (RC).

Para este supuesto, se podrá utilizar la acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), previa autorización del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria en cada caso.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.
- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

No obstante lo anterior, cuando no se cumplan las previsiones iniciales respecto del número de beneficiarios y la propuesta de resolución de concesión sea a favor de un número inferior a mil, se procederá a la fiscalización previa de los expedientes de concesión de subvenciones.

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior*

1. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
 - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.
2. No estará sometido a fiscalización previa plena el expediente de nomina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento. La fiscalización previa limitada de las

obligaciones de pago de la nómina se realizará, al tiempo de efectuar la tramitación masiva de los correspondientes documentos contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

El expediente será objeto de revisión mediante un informe de control financiero posterior, cuya finalidad será analizar el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos en los actos de gestión ordinaria de carácter retributivo, a los que no se ha extendido la función fiscalizadora. Este informe deberá ser emitido por la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda y trasladarlo a la Coordinación General de Recursos Humanos, por conducto de la Dirección General competente.

Cuando en el informe de control financiero se hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa o de los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión retributiva, la existencia de errores que hubiesen ocasionado o puedan dar lugar a pagos indebidos o improcedentes, o simplemente la disconformidad con los criterios interpretativos aplicados, la Coordinación General de Recursos Humanos deberá formular alegaciones en el plazo de 10 días, y en todo caso, antes del último día del mes siguiente al que corresponda. Las alegaciones podrán expresar la subsanación de las deficiencias detectadas, la adopción de medidas correctoras o la existencia de una discrepancia con el criterio manifestado por la Intervención. En este último caso, de persistir la discrepancia, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos que corresponden a las Ayudas de Acción Social reguladas en el Texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, con la excepción de las Líneas de Acción Social que se refieren al Seguro de vida, invalidez y enfermedad y accidentes profesionales, la del Seguro de Responsabilidad Civil, y el Plan de Pensiones, cuyos expedientes de gasto se tramitarán de forma ordinaria con fiscalización de carácter previo.

Junto con el expediente de nómina mensual se remitirá un informe resumen de las resoluciones de concesión de ayuda realizadas que vayan a tener efecto en la nómina de cada mes.

4. Asimismo, no está sometidos a fiscalización previa plena los gastos correspondientes a las subvenciones para obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que sean concedidas al amparo de lo

previsto en las convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el servicio gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la Instrucción que se dictará al efecto por la Intervención General.

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 30.000 euros.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación

se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General del Sector Público en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los

requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 151.2 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo

que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, para la adopción del acuerdo pertinente:
 - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.

- d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
- e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos o Dirección General de Sector Público según proceda. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 30. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

1. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público y las causas previstas o no previstas que las motivan.
 - b) Porcentaje que suponen respecto del precio de adjudicación, IVA excluido. En el supuesto de que se hayan tramitado modificaciones contractuales anteriores se incluirá referencia a las mismas con indicación de su porcentaje de variación. El cálculo del porcentaje definitivo de todas las modificaciones del contrato será acumulado en más o menos teniendo en cuenta el que se propone y los anteriormente tramitados.
 - c) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
 - d) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
 - e) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
 - f) Informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el caso de modificaciones de contratos de importe igual o superior a 6.000.000 euros, cuando la cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, o al 10 por ciento de mismo, según la normativa que resulte de aplicación al contrato.
 - g) En el caso de contratos de obras, la autorización del órgano de contratación para iniciar la modificación del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 234.3 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, el proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se autoriza la modificación del contrato, cuando conforme al régimen de modificación aplicable al mismo, dicha modificación sea causa de resolución y el contrato haya sido autorizado por Junta de Gobierno.

3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

Artículo 31. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
 - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de que es viable la modificación propuesta.
 - b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 32. Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos

relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2. No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los centros y actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes, que sean financiados con créditos asignados a la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Artículo 33. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 922.06 'Coordinación General de la Alcaldía'.

Artículo 34. Tramitación de embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 35. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:
 - 1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la

imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 36. Cesiones de crédito.

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 2 de enero de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 37. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la

obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 38. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901	SISTEMA DE COMPENSACIÓN
60902	SISTEMA DE COOPERACIÓN
60903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100	TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798	PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100	ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101	URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102	GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103	URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)
68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
68201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.
3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin

IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.

4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos – documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.
5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.
6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 39. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 40. Anticipos de caja fija.

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.
5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 41. *Recaudación de los ingresos.*

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la

constitución de garantías hasta un importe inferior a 2.500 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.

- e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
3. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 42. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 43. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 44. *Fiscalización de ingresos.*

1. La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose en su lugar las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.
2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

En cuanto a la tramitación de estos expedientes se estará a lo establecido en el artículo 35.2 de estas bases.

Artículo 45. *Devolución de ingresos indebidos.*

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, previa

autorización del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

No surtirán efectos ante la Administración Municipal las cesiones entre particulares de los derechos a la devolución de ingresos, salvo en los supuestos legalmente previstos.

TÍTULO IV

TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I

Tesorería

Artículo 46. Tesorería.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 47. Presupuesto monetario

1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.
2. Al objeto de cubrir cualquier déficit temporal de liquidez derivado de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Artículo 48. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 49 y 50.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Procedimientos de pago

Artículo 49. Medios de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria.
 - b) Por orden de cargo.
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera y previa autorización del titular de Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, cuando exista causa justificada, el pago se podrá realizar por cheque de cuenta corriente municipal y por cheque bancario, que serán siempre nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.
3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.
6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 50. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente,

podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.

3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que la devolución de valores o el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastanteadado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque coincida con la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, en este único caso, el poder notarial bastanteadado.

Artículo 51. Pago de Nóminas

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas - ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
 - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
 - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.
 - c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 52. *Pasivos financieros.*

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Política Financiera y de la Dirección General de Sector Público, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.
2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Sector Público.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 53. *Encomiendas de Gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Sector Público.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 54. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 55. *Excedentes de Tesorería.*

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 56. *Plan de Auditorias*

De conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se habilita a la Intervención General para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorias en Sociedades con capital total o mayoritariamente municipal. La auditoria se contratará por la sociedad mercantil correspondiente, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas, según los condicionamientos del Real Decreto legislativo 1/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 57. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 58. Plan presupuestario a medio plazo.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a los efectos previstos en el apartado anterior.
3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 59. Límite de gasto no financiero.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de

Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 60. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2016.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2016 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2016-2018 que se aprobará en 2015.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 61. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.
2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la *Orden HAP/2105/2012* de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta al Pleno en la sesión siguiente a la transmisión al citado Ministerio de los referidos seguimientos.
3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y

Administración Pública, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.

5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 62. *Plan de Tesorería.*

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.
2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario a que hace referencia el artículo 47, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 63.- Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

- 1 La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del

Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- Periodo Medio de Pago de cada entidad.
 - Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
 - Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
 - Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.
- 2 Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Sector Público del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.
- 3 La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Política Financiera para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 64. Principio de transparencia:

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se incorporarán al expediente de la Cuenta General, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, los informes de auditoría de cumplimiento de las Sociedades Mercantiles dependientes, para su elevación al Pleno.

Artículo 65. Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas

La Intervención General, en cumplimiento de su obligación de remisión anual al Tribunal de Cuentas de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos contrarios a los reparos formulados en el ejercicio de su función de intervención crítica o previa, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elaborará la Instrucción pertinente en virtud de la cual se determinará el contenido de los informes de fiscalización a estos efectos así como del procedimiento de remisión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2015 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 495.134 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/002/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

Uno. Los créditos para los gastos de personal en 2015 se han calculado conforme lo prevenido en el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 aprobase un incremento retributivo distinto del mencionado anteriormente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para que proceda a la adecuación de las retribuciones del personal de conformidad con el incremento finalmente aprobado, a cuyo fin realizará las modificaciones presupuestarias oportunas, sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

Dos. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de

Presupuestos Generales del Estado.

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para establecer el procedimiento para la aprobación de la masa salarial para el sector público del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición adicional quinta. Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.

Uno. En 2015, las retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, resultantes de la aplicación de las retribuciones previstas en el Acuerdo de 27 de marzo de 2014 del Pleno aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos dispuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2015. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

Tres. Se mantienen para 2015 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas vigentes a 31 de diciembre de 2014 en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles*

Las operaciones de permuta de bienes inmuebles se imputarán al Presupuesto por su importe íntegro, tanto en relación con el gasto como con el ingreso, procediéndose al pago o ingreso, en su caso, del neto de la operación y a la formalización de las cantidades que resulten a compensar.

La fiscalización y contabilización de la imputación al presupuesto tanto del ingreso como del gasto no exigirá otro acto administrativo que el acuerdo de enajenación, adoptado por el órgano competente, y la efectiva propuesta por el órgano gestor de reconocimiento y liquidación del Derecho y de aprobación y liquidación del gasto y de su respectiva obligación (documento ADO).

Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados*

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elaborarán los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes incluidos en el sector Administraciones Públicas en términos de Contabilidad Nacional.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional octava. *Amortización y Deterioro de valor de activos.*

Las cuotas de amortización de los activos se determinan, con carácter general, por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del bien.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismo Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta y, en su caso, la determinación del deterioro de valor del inmovilizado material.

Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado

teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica y siempre dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Todas las propuestas de convenios, contratos, acuerdos, normas, y cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos que tengan incidencia en el desarrollo de la Sociedad de la Información en la ciudad de Madrid, y en especial, en la mejora de la educación digital de los ciudadanos y las empresas, las infraestructuras de telecomunicación para la ciudad, y la normativa para el desarrollo de la sociedad de la información, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, que no sean gestionados por la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico "Madrid Emprende" del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública requerirán para ser tramitadas informe preceptivo de dicha Dirección General. El informe se emitirá con carácter previo a la autorización del gasto, y se referirá a la adecuación de las actuaciones con los objetivos de desarrollo de la sociedad de la información y, servirá, además, a los efectos de la realización de la evaluación y seguimiento de su implantación.

No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de actuación en materia de administración electrónica, atención al ciudadano y sistemas informáticos y corporativos de telecomunicaciones que pudieran corresponderle al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que sean financiadas con créditos de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2015, el órgano promotor de la campaña facilitará al

Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional duodécima. *Servicios de Telecomunicaciones*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Coordinación General de la Alcaldía.

Disposición adicional decimocuarta. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se

refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimoquinta. *Registro de Facturas.*

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACe si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno aprobará las normas de funcionamiento del Registro Único de Facturas o sus modificaciones, habilitándose al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas Instrucciones precise para su desarrollo e interpretación.

Disposición adicional decimosexta. *Tramitación de los Contratos de obras de conservación de edificios por los Distritos.*

Los contratos derivados de los acuerdo marcos de obras de conservación en edificios por importe superior a 50.000 € IVA incluido que tramiten los Distritos, deberán ser informados con carácter previo por la Dirección General de Gestión y Defensa del

Patrimonio del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional decimoséptima. Plan contable del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos

Con motivo de la entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de la nueva Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, deberán realizarse a propuesta de la Intervención las adaptaciones necesarias tanto en los procedimientos de gestión económico-financiera como en el plan de cuentas para garantizar la adecuación de los registros contables a la nueva normativa.

Disposición adicional decimoctava. *Inversiones financieramente sostenibles*

En relación con los proyectos de inversión ejecutados conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimosexta "Inversiones financieramente sostenibles" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los respectivos responsables de los programas remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del 15 de febrero, informe justificativo del grado de cumplimiento de los efectos presupuestarios y económicos previstos para el ejercicio 2014 respecto de aquellos proyectos de inversión en los que sus respectivas memorias económicas específicas hubieran previsto incremento de ingreso o reducción de gastos durante dicho periodo.

Disposición adicional decimonovena. Régimen de las subvenciones nominativas previstas en virtud del Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, aprobado por Acuerdo de 30 julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

La distribución de los importes previstos para las subvenciones nominativas establecidas en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria y de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus secciones sindicales, sus delegados sindicales y afiliados, aprobado por Acuerdo de 30 julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la relación de beneficiarios previstos en el Anexo III "Subvenciones Nominativas" de las presentes Bases, se ajustarán una vez celebradas las elecciones sindicales 2015 en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, a los resultados de las mismas.

Disposición adicional vigésima. Procedimientos en materia de Acción Social.

En el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 12 de junio de 2014 sobre revisión del Plan de Ajuste, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos establecidos convencionalmente en el Capítulo VIII "Acción Social" del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para el periodo 2012-2015.

Los procedimientos reguladores de las ayudas de Acción Social incorporarán en sus contenidos las previsiones adecuadas de cara a la óptima utilización de los medios telemáticos, estableciendo la incorporación escaneada en formato digital y en los formularios previstos (a los que se accederá desde la intranet y/o extranet), tanto de las solicitudes y la documentación que resulte necesaria en cada caso, como de las facturas que acrediten los gastos.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Dichas bases reguladoras deberán prever expresamente que el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación, se referirá siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda en los términos que correspondan e incorporarán el alcance del régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Asimismo, incorporarán de forma expresa las previsiones siguientes:

1. Contenido de las facturas: Las facturas deberán contener todos los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación y particularmente, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
 - d) NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
 - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
 - f) Tipo impositivo de IVA, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido".
 - g) Nombre, apellidos y DNI, del beneficiario en su caso.
 - h) Anotación manuscrita indicativa de la presentación de la factura a convocatoria de Acción Social de la Administración municipal, con

identificación adecuada y suficiente de la convocatoria específica de que se trata y con el contenido específico que se determine en la convocatoria.

2. Declaración responsable: Los empleados públicos realizarán expresa declaración responsable, mediante la aceptación de un texto propuesto, sobre la veracidad de los datos declarados y sobre la fiel coincidencia entre la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, con los documentos y facturas originales. Asimismo, la declaración responsable se extenderá a la de no incurrir en la causas de incompatibilidad entre distintas ayudas, en los términos establecidos.
3. Los órganos competentes para la concesión o denegación de las ayudas podrán requerir a los solicitantes en cualquier momento, la presentación de la documentación y facturas originales.

Asimismo, tal requerimiento se efectuará por los mencionados órganos, tras finalizar el procedimiento, mediante sistemas de comprobación por muestreo, de un porcentaje de las ayudas reconocidas que será determinado en las Bases Regulatoras.

4. Posibles irregularidades: La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución motivada de los órganos competentes. La falsedad en los documentos presentados, en las facturas, en la declaración responsable o cualquier actuación sobre ellos tendente a la fraudulenta percepción de las Ayudas de Acción Social dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 23.5 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, para el periodo 2012-2015, sobre pérdida del derecho a percibir cualquier ayuda de Acción Social municipal por un periodo de cinco años por Resolución de los órganos competentes, previo trámite de audiencia, así como de las responsabilidades disciplinarias que pudieran proceder.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2015**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

Anexo I
Estructura de Programas

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
002	001	912.16	PRESIDENCIA DEL PLENO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
002	001	912.30	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
002	001	912.40	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
002	001	920.10	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
010	001	912.01	ALCALDÍA	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA
010	001	912.02	OFICINA DE LA ALCALDÍA	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA
012	001	912.00	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	DIRECTOR DE LA OFICINA
012	001	920.00	DIR.Y GEST. ADV. COORDINACIÓN GRAL DE LA ALCALDÍA	SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNES Y FONDOS EUROPEOS
012	001	920.09	ASESORÍA JURÍDICA	D.G. ASESORÍA JURÍDICA
012	001	922.01	RELACIONES CON EL PLENO Y LOS DISTRITOS	D.G. DE RELACIONES CON EL PLENO Y LOS DISTRITOS
012	001	922.02	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
012	001	922.06	COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA	COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
012	001	922.07	PROMOCIÓN EXTERIOR	D.G. DE PROMOCIÓN EXTERIOR
015	001	133.01	TRÁFICO	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
015	001	133.02	GESTIÓN DE APARCAMIENTOS	D.G. DE CONTROL AMBIENTAL, TRANS. Y APARCAMIENTOS
015	001	134.02	PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y PLANIFICACIÓN DE LA MOVIL
015	001	134.03	INSTALACIONES DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	D.G. DE VÍAS PÚBLICAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR
015	001	153.21	VÍAS PÚBLICAS	D.G. DE VÍAS PÚBLICAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR
015	001	153.40	INFRAESTRUCTURAS URBANAS	D.G. DE INGENIERÍA URBANA Y GESTIÓN DEL AGUA
015	001	160.01	INGENIERÍA DEL AGUA	D.G. DE INGENIERÍA URBANA Y GESTIÓN DEL AGUA
015	001	161.02	SUMINISTRO HÍDRICO	D.G. DE INGENIERÍA URBANA Y GESTIÓN DEL AGUA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
015	001	162.10	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	162.30	PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ	D.G. DEL PARQUE TECNOL. DE VALDEMINGÓMEZ
015	001	163.01	LIMPIEZA VIARIA	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	165.01	EQUIPAMIENTOS URBANOS	D.G. DE VÍAS PÚBLICAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR
015	001	170.00	DIR.Y GEST. ADV. M.AMBIENTE Y MOVILIDAD	S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
015	001	171.01	PATRIMONIO VERDE	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	171.02	ZONAS VERDES	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	172.11	SOSTENIBILIDAD	D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y PLANIFICACIÓN DE LA MOVIL.
015	001	172.12	CONTROL AMBIENTAL	D.G. DE CONTROL AMBIENTAL, TRANS. Y APARCAMIENTOS
015	001	441.10	PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	D.G. DE CONTROL AMBIENTAL, TRANS. Y APARCAMIENTOS
015	001	912.12	ÁREA DE GOB. DE M. AMBIENTE Y MOVILIDAD	S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
025	001	221.01	ACCIÓN SOCIAL PARA EMPLEADOS	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	241.01	EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO	C. GENERAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO
025	001	433.01	DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN COMERCIAL	D.G. DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO
025	001	912.09	ÁREA DE GOB. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	920.02	ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
025	001	920.03	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	920.04	FORMACIÓN DE PERSONAL	D.INST.FORMACIÓN Y ESTUDIOS GBNO. LOCAL DE MADRID
025	001	920.05	RELACIONES LABORALES	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	920.06	CALIDAD Y MEJORA DE LA GESTIÓN	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	920.07	GESTIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
025	001	920.08	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	C. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
025	001	923.10	ESTADÍSTICA	D.G. DE ESTADÍSTICA
025	001	925.01	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y SUGERENCIAS Y RECLAM.	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	931.00	DIREC.Y GEST ADMTVA. ECONOM, HDA. Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	931.01	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	D.G. DE PRESUPUESTOS
025	001	931.02	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	INTERVENTORA GENERAL
025	001	931.04	COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	931.05	SECTOR PÚBLICO	D.G. DE SECTOR PÚBLICO
025	001	933.01	GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	D.G. DE PATRIMONIO
025	001	934.01	POLÍTICA FINANCIERA	D.G. DE POLÍTICA FINANCIERA
025	001	934.05	TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL
025	501	491.01	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	GERENTE DE INFORMÁTICA AYTO. MADRID
025	503	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.02	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.03	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.04	PROGRAMA EMPLEO DE PROXIMIDAD	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.05	GESTIÓN FONDOS EUROPEOS	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.06	PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLER/ES EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.07	FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.08	PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
025	503	241.09	INTERMEDIACIÓN LABORAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	506	932.00	GESTIÓN TRIBUTARIA	DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
032	001	130.00	DIREC.Y GEST. ADMTVA. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	S.G.T. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
032	001	130.01	RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD	S.G.T. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
032	001	132.01	SEGURIDAD	D.G. DE LA POLICÍA MUNICIPAL
032	001	135.10	SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
032	001	136.10	BOMBEROS	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
032	001	493.00	CONSUMO	D. INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSUMO
032	001	912.18	ÁREA DE GOB. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	S.G.T. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
032	508	231.05	ATENCIÓN CONVIVENCIAL A PERSONAS CON ADICCIONES	GERENTE DE MADRID SALUD
032	508	311.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD	GERENTE DE MADRID SALUD
032	508	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DE MADRID SALUD
032	508	311.02	ADICCIONES	GERENTE DE MADRID SALUD
032	509	151.09	GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	GERENTE AG. GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES
035	001	150.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
035	001	151.01	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	D.G DE PLANEAMIENTO
035	001	151.02	GESTIÓN URBANÍSTICA	D. G. DE GESTIÓN URBANÍSTICA
035	001	151.03	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	D.G DE CONTROL DE LA EDIFICACION
035	001	151.08	REVISIÓN DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA MADRID	D.G. DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL
035	001	152.10	PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDA	C.GRAL. DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA Y OBRAS
035	001	152.20	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN VIVIENDA	C.GRAL. DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA Y OBRAS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
035	001	153.41	INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS	C.GRAL. DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA Y OBRAS
035	001	912.06	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
065	001	330.00	DIR.Y GEST. ADV. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO	S.G.T. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO
065	001	332.10	BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	D.G. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
065	001	332.20	ARCHIVOS	D.G. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
065	001	333.01	MUSEOS	D.G. DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
065	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	D.G. DE ACTIVIDADES CULTURALES
065	001	334.04	PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL	C.GRAL. DE LAS ARTES Y TURISMO
065	001	334.05	BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL	C.GRAL. DE LAS ARTES Y TURISMO
065	001	336.01	PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE URBANO	D.G. DE PATRIMONIO CULT. Y CALIDAD PAISAJE URBANO
065	001	341.02	COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	D.G. DE DEPORTES
065	001	912.13	ÁREA DE GOB. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO	S.G.T. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO
065	001	912.19	ÁREA DELEGADA DE DEPORTES	S.G.T. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO
085	001	231.00	DIREC.Y GEST.ADMTVA FAMILIA, SERV.SOC.Y PART.CIUD.	S.G.T. DE FAMILIA, SERV. SOCIALES Y PART.CIUDADANA
085	001	231.01	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	D.G. DE MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL
085	001	231.04	PLANES DE BARRIO	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO
085	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	325.01	ABSENTISMO	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
085	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	912.08	ÁREA DE GOB. DE FAMILIA, SERV.SOC.Y PARTIC.CIUDAD.	S.G.T. DE FAMILIA, SERV. SOCIALES Y PART.CIUDADANA
085	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO
100	001	011.11	ENDEUDAMIENTO	D.G. DE POLÍTICA FINANCIERA
110	001	929.01	CRÉDITOS GLOBALES	D.G. DE PRESUPUESTOS
110	001	929.02	FONDO DE CONTINGENCIA	D.G. DE PRESUPUESTOS
120	001	932.01	RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	PRESIDENTE DEL TEAM
201	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
201	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
202	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
203	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
203	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
204	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
204	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
205	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
205	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
206	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
207	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
208	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
209	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
209	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
210	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
210	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
211	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
211	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
212	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
212	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
213	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
214	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
214	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
215	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
215	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
216	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
216	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
217	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
217	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
218	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
219	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
219	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
220	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
220	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
221	001	153.22	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.03	PERSONAS MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.04	PLANES DE BARRIO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	311.01	SALUBRIDAD PÚBLICA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	323.01	CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	325.01	ABSENTISMO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	326.01	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2015

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
221	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	342.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	493.00	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2015**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

Anexo II
Planes de Barrio

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO

BARRIO EMBAJADORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/201/231.04/227.99	MEJORA DE LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL E INTERCULTURAL	7.670,00
001/201/231.04/227.99	INTEGRACIÓN COMUNITARIA COLECTIVOS VULNERABLES	6.000,00
001/201/231.04/227.99	INSERCIÓN SOCIOLABORAL COLECTIVOS VULNERABLES	6.000,00
001/201/231.04/227.99	DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA	11.500,00
001/201/231.04/227.99	APOYO A CENTROS ESCOLARES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO	9.000,00
001/201/231.04/227.99	REFUERZO Y APOYO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS EN HORARIO EXTRAESCOLAR	12.330,00
001/201/231.04/227.99	REALIZACIÓN DE SEMANA CULTURAL DE ÁFRICA	5.000,00
001/201/231.04/227.99	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	68.000,00
001/201/231.04/227.99	REALIZACIÓN DE FESTIVALES CULTURALES TEATRO DE CALLE, FESTIVALES HIP-HOP, DE JAZZ-SOUL Y BOLLYWOOD	35.000,00
001/201/231.04/227.99	VISITAS GUIADAS POR EL BARRIO "CONOCE LAVAPIÉS EN POSITIVO"	4.500,00
001/201/231.04/227.99	CICLO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN C.C LAVAPIÉS	12.000,00
001/201/231.04/227.99	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	5.000,00
001/201/231.04/227.99	FESTIVAL INTERCULTURAL DE MÚSICA	5.000,00
001/201/231.04/227.99	CONOCE EMBAJADORES EN POSITIVO	1.500,00
001/201/231.04/227.99	DINAMIZACIÓN DE PLAZAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA	12.000,00

ANEXO II**PLANES DE BARRIO**

001/201/231.04/227.99	CARRERA POPULAR INTERCULTURAL ANUAL	7.500,00
001/201/231.04/227.99	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DEPORTE	5.000,00
001/201/231.04/227.99	DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CASINO DE LA REINA	9.000,00
001/201/231.04/489.00	FACILITAR EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN DE PLAGAS EN VIVIENDAS DE FAMILIAR VULNERABLES	20.000,00

TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CENTRO**242.000,00**

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN

BARRIO ALMENARA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/206/231.04/227.99	Incorporación de dos educadores sociales en horario de fin de semana (viernes tarde, sábado y domingo)	
001/206/231.04/227.99	Realización de intervenciones en medio abierto con adolescentes y jóvenes a fin de detectar, prevenir e incidir en las diferentes situaciones de riesgo	56.341,00
	Realización del seguimiento, acompañamiento e integración social de jóvenes y adolescentes en situación de riesgo social y/o conflicto social leve o moderado	
	Potenciación de la participación de menores, jóvenes y familias en los recursos y actividades del distrito	
	Realización de un campamento urbano con adolescentes y jóvenes en riesgo (Campamento de verano 30 plazas)	
	Realización del programa recuperación de asignaturas en el mes de julio en el IES NS Almudena, para alumnos/as de 1º a 4º de ESO	5.100,00
001/206/231.04/227.99	Puesta en marcha del programa "Los Primeros del Cole", en el CEIP Felipe II	8.000,00
001/206/231.04/227.99	Incremento de un grupo en el programa "Los Primeros del Cole", en el CEIP Pío XII	3.400,00
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de un campamento urbano en el mes de julio, en el CEIP Pío XII	28.547,00
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de un taller anual de yoga y un taller anual de taichí para mayores	1.130,70
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de dos talleres anuales de gimnasia al aire libre para mayores.	1.130,70
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de dos talleres anuales de hábitos saludables para mayores	1.130,70

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

001/206/231.04/227.99	Realización de dos talleres de reparaciones y tareas básicas en el hogar, desarrollado en el primer y segundo semestre del año, con objeto de incrementar el grado de autonomía de hombres y mujeres, con 15 plazas y una duración de 20 horas cada uno	2.419,00
	Realización de dos talleres de crecimiento personal para mujeres en el CMM Remonta	
001/206/231.04/227.99	Realización de dos talleres de reducción del estrés y la ansiedad para mujeres en el CMM Remonta	10.177,00
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de un aula de socialización para niños entre 5 y 12 años, incluyendo escuela de padres	24.815,00
001/206/231.04/227.99	Programa de apoyo psicosocial para adolescentes en riesgo social	
001/206/231.04/227.99	Ampliación de un grupo de fútbol sala en el CEIP Pío XII	3.040,00
001/206/231.04/227.99	Ampliación de dos grupos multideporte en el CEIP Pío XII	6.080,00
001/206/231.04/227.99	Ampliación de dos grupos de fútbol sala en el CEIP Felipe II	6.080,00
001/206/231.04/227.99	Realización de itinerarios culturales y educativos, a fin de que los alumnos de 5º y 6º de educación primaria conozcan su entorno	5.500,00
001/206/231.04/227.99	Realización de dos talleres anuales sobre elaboración de proyectos y búsqueda de financiación para proyectos sociales dirigido, a las entidades sociales del barrio/distrito	1.800,00
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de un Aula Informática en el Centro Social Comunitario "Josefa Amar", tanto como cesión puntual a las asociaciones del barrio en actividades formativas y/o de inserción laboral, como espacio de navegación libre	6.872,00

TOTAL PLANES DE BARRIO ALMENARA

171.563,10

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN

BARRIO BELLAS VISTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/206/231.04/227.99	Implantación del Programa primero del cole, de 8-9 horas sin servicio de desayuno para dos grupos	8.000,00
001/206/231.04/227.99	Ampliación un grupo taller de ludoteca en horario de tarde para Educación Infantil en el CEIP Jaime Vera	3.800,00
001/206/231.04/227.99	Incorporación de un monitor de apoyo en el programa los primeros del cole en el CEIP I. Zuloaga	3.800,00
001/206/231.04/227.99	Ampliación del servicio de guardería en los meses de junio y septiembre en horario de 16-17 horas en el CEIP I: Zuloaga	2.000,00
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de talleres de prevención e integración social con niños de 3 a 6 años	65.174,63
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de talleres de prevención e integración social con niños de 7 a 11 años	
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de talleres de prevención e integración social con niños de 12 a 16 años	
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de talleres de prevención e integración social con adolescentes y jóvenes	
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de talleres de prevención e integración social con adultos	
001/206/231.04/227.99	Incorporación de dos educadores sociales en horario de fin de semana (viernes tarde, sábado y domingo)	82.780,00
001/206/231.04/227.99	Realización de intervenciones en medio abierto con adolescentes y jóvenes a fin de detectar, prevenir e incidir en las diferentes situaciones de riesgo	
001/206/231.04/227.99	Realización del seguimiento, acompañamiento e integración social de jóvenes y adolescentes en situación de riesgo social y/o conflicto social leve o moderado	
001/206/231.04/227.99	Potenciación de la participación de menores, jóvenes y familias en los recursos y actividades del distrito	
001/206/231.04/227.99	Realización de un campamento urbano con adolescentes y jóvenes en riesgo	

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

001/206/231.04/227.99	Desarrollo de dos talleres de gimnasia al aire libre para mayores	8.481,00
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de dos talleres de hábitos saludables para mayores	
001/206/231.04/227.99	Puesta en marcha de un aula de informática para mayores en el CMM Pamplona	6.739,20
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de dos talleres de informática para mayores en el CMM Pamplona	3.392,41
001/206/231.04/227.99	Desarrollo de dos talleres de informática para mayores en el CMM Leñeros	3.392,41
001/206/231.04/227.99	Realización de grupos de voluntarios entre los mayores del distrito, para que sean "lectores/as" y cuenta cuentos	2.871,25
001/206/231.04/227.99	Puesta en marcha de un grupo de baloncesto en el CEIP Federico Rubio	3.200,00
001/206/231.04/227.99	Puesta en marcha de dos grupos de fútbol sala en el CEIP Federico Rubio	6.400,00

TOTAL PLANES DE BARRIO BELLAS VISTAS

200.030,90

TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO TETUÁN

371.594,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL -
EL PARDO**

BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/208/231.04/227.99	1) ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES "DESPUÉS DEL COLE ¿QUÉ?" 2) ACTIVIDADES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL 3)ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, INTERCULTURALES, INTERGENERACIONALES Y DE APOYO PSICOLÓGICO	100.000,00
001/208/231.04/619.10	REMODELACIÓN DE VIALES	100.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO FUENCARRAL- ELPARDO		200.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE LATINA

BARRIO DE CAÑO ROTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/210/231.04/227.99	PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO EN EL DISTRITO DE LATINA: "SESIONES DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PADRES Y MADRES DE ALUMNOS ABSENTISTAS DEL DISTRITO DE LATINA"	9.000,00
001/210/231.04/227.99	PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO EN EL DISTRITO DE LATINA: "TALLER DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ALUMNOS ABSENTISTAS O CON RIESGO DE ABSENTISMO DEL DISTRITO DE LATINA"	9.000,00
001/210/231.04/227.99	ACTIVIDADES DE REFUERZO Y APOYO AL ESTUDIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CAÑO ROTO	18.000,00
001/210/231.04/227.99	PROYECTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CENTROS EDUCATIVOS CON PADRES Y ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000,00
001/210/231.04/227.99	PROYECTO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN MENORES DEL BARRIO DE CAÑO ROTO CON INDICADORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL	18.000,00
001/210/231.04/227.99	VALORACIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL INDIVIDUAL DE VECINOS DE CAÑO ROTO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	18.000,00
001/210/231.04/227.99	PROYECTO DE APOYO SOCIAL A CUIDADORES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL O CON DISCAPACIDAD EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000,00
001/210/231.04/227.99	APOYO A CUIDADORES	8.000,00
001/210/231.04/227.99	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000,00
001/210/231.04/227.99	PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA AFICIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MÚSICA	18.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

001/210/231.04/227.99	PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE Y VIDA SANA	18.000,00
-----------------------	--	-----------

TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE LATINA		170.000,00
--	--	-------------------

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL****BARRIO COMILLAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/211/231.04/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS (NAVIDAD - VERANO)	48.000,00
001/211/231.04/227.99	CONCILIACIÓN FAMILIAR (ACTIVIDADES PRREVENTIVAS Y LÚDICAS MENORES 3 A 12 AÑOS)	52.764,00
	REFUERZO SOCIOEDUCATIVO ADOLESCENTES	17.231,00
001/211/231.04/227.99	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	16.005,00
	ANIMACIÓN A LA LECTURA	10.200,00
001/211/231.04/221.99	LIBROS (ANIMACIÓN A LA LECTURA)	7.800,00
TOTAL PLANES DE BARRIO COMILLAS		152.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL

BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/211/231.04/227.99	TALLERES DE "EDUCACIÓN EN VALORES" Y "APRENDER A VIVIR JUNTOS"	31.797,49
	TALLER DE "ACERCAMIENTO AL AULA"	23.730,75
	TALLER DE "HABILIDADES SOCIALES"	10.167,50
	TALLER DE "IGUAL DE TRATO"	18.000,00
	ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO	25.000,00
	CAMPAÑA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	21.551,26
	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO	23.953,00
001/211/231.04/221.99	LIBROS DE APOYO A LA CAMPAÑA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	7.800,00
TOTAL PLANES DE BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO		162.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CARABANCHEL		314.000,00

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA****BARRIO ORCASUR**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/212/341.01/ 226.08	APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL DEL BARRIO DE ORCASUR	15.000,00
001/212/32101/22799	PLAN DE BARRIOS EN EL AMBITO EDUCATIVO ORCASUR.. - PROGRAMA PSICOPEDAGÓGICO PARA LOS ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DEL BARRIO. 57.642 € - PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN ESCOLAR DE LOS IES DEL BARRIO. 34.063€	91.705,00
001/212/233.01/22799	APOYO PRELABORAL PARA JOVENES EN RIESGO. -PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	35.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO ORCASUR		141.705,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA

BARRIO SAN FERMIN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	
001/212/32101/22799	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO Y GRUPOS COOPERATIVOS SAN FERMÍN –PROGRAMA PSICOPEDAGÓGICO PARA ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DEL BARRIO Y FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EDADES TEMPRANAS (0-6) AÑOS Y SEGUIMIENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN FAMILIAS CON ANTECEDENTES DE ABSENTISMO ESCOLAR. 96.605€ – PROMOCIÓN DEL MODELO DE “COMUNIDADES DE APRENDIZAJE” EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO, PARA REFORZAR EL ÉXITO ESCOLAR Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DINÁMICA DEL CENTRO 25.000€	121.605,00
001/212/32101/22199	ADQUISICIÓN DE LIBROS –SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS DEL BARRIO	25.000,00
001/212/233.01/22799	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES –PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS	33.633,00
001/212/341.01/22799	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS COLEGIOS Y POLIDEPORTIVOS	28.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO SAN FERMIN		208.238,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO USERA		349.943,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS

BARRIO POZO-ENTREVÍAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/231.04/227.99	TALLERES Y TUTORIAS DIVERSOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y/MENORES (TA ACT. 7, 14, 28 Y 29; P-ENT. 14, 28, 29 Y 30; PB 5,6 Y 25; FONTARRÓN 9.10.11.20,32, 33, 34 Y 38)	82.373,00
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES PARA MENORES TANTO EN AGOSTO, COMO APOYO DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LAS TARDES (FONTARRÓN 2, 4 Y 12; PB 3 Y 5 P-EN 8 TA 8)	16.974,10
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES CON MAYORES PLAN DE BARRIOS (PB 12 Y 13 ENT. 4)	16.333,50
001/213/231.04/227.99	MEDIACIÓN PISCINA (P.-ENT. ACT. 30)	21.344,90
001/213/231.04/227.99	APRENDIZAJE COLECTIVO DE INSTRUMENTALES BÁSICAS (POZO-ENT ACT. 5)	9.856,00
001/213/231.04/227.99	ACT. COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN (FONTARRÓN ACT. 41PB. ACT. 7 Y 8; P-ENT. 6 Y 15)	17.000,00
001/213/231.04/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS (TA ACT. 6; POZO-ENT ACT. 7; PB ACT. 4 FONTA.ACT. 3)	36.118,50
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES DEPORTIVAS (FONT. 34 Y 36, PB 27; P-ENT 32 Y 33 TA 31 Y 32)	16.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO POZO-ENTREVÍAS		216.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS

BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/231.04/227.99	PROGRAMA COMUNITARIO (ACT. 4 Y 9)	65.912,00
001/213/231.04/227.99	TALLERES Y TUTORIAS DIVERSOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y/MENORES (TA ACT. 7, 14, 28 Y 29; P-ENT. 14, 28, 29 Y 30; PB 5,6 Y 25; FONTARRÓN 9.10.11.20,32, 33, 34 Y 38)	53.995,60
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES PARA MENORES TANTO EN AGOSTO, COMO APOYO DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LAS TARDES (FONTARRÓN 2, 4 Y 12; PB 3 Y 5 P-EN 8 TA 8)	16.974,10
001/213/231.04/227.99	ACT. COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN (FONTARRÓN ACT. 41PB. ACT. 7 Y 8; P-ENT. 6 Y 15)	15.000,00
001/213/231.04/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS (TA ACT. 6; POZO-ENT ACT. 7; PB ACT. 4 FONTA.ACT. 3)	32.118,30
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES DEPORTIVAS (FONT. 34 Y 36, PB 27; P-ENT 32 Y 33 TA 31 Y 32)	17.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA		201.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS

BARRIO FONTARRÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/231.04/227.99	TALLERES Y TUTORIAS DIVERSOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y/MENORES (TA ACT. 7, 14, 28 Y 29; P-ENT. 14, 28, 29 Y 30; PB 5,6 Y 25; FONTARRÓN 9.10.11.20,32, 33, 34 Y 38)	101.717,20
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES PARA MENORES TANTO EN AGOSTO, COMO APOYO DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LAS TARDES (FONTARRÓN 2, 4 Y 12; PB 3 Y 5 P-EN 8 TA 8)	16.974,10
001/213/231.04/227.99	TIC CON MENORES Y FAMILIAS (FONT. ACT.21	34.390,40
001/213/231.04/227.99	ACT. COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN (FONTARRÓN ACT. 41PB. ACT. 7 Y 8; P-ENT. 6 Y 15	16.000,00
001/213/231.04/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS (TA ACT. 6; POZO-ENT ACT. 7; PB ACT. 4 FONTA. ACT. 3)	30.118,30
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES DEPORTIVAS (FONT. 34 Y 36, PB 27; P-ENT 32 Y 33 TA 31 Y 32)	16.800,00
TOTAL PLANES DE BARRIO FONTARRÓN		216.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS

BARRIO PALOMERAS BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/231.04/227.99	TALLERES Y TUTORÍAS DIVERSOS DIRIGIDOS A FAMILIAS Y MENORES (TA ACT. 7, 14, 28 Y 29; P-ENT. 14, 28, 29 Y 30; PB 5,6 Y 25; FONTARRÓN 9.10.11.20,32, 33, 34 Y 38)	95.574,20
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES PARA MENORES TANTO EN AGOSTO, COMO APOYO DURANTE EL CURSO ESCOLAR POR LAS TARDES (FONTARRÓN 2, 4 Y 12; PB 3 Y 5 P-EN 8 TA 8)	37.423,10
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES CON MAYORES PLAN DE BARRIOS (PB 12 Y 13 ENT. 4)	16.333,35
001/213/231.04/227.99	ACT. COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN (FONTARRÓN ACT. 41PB. ACT. 7 Y 8; P-ENT. 6 Y 15)	12.000,00
001/213/231.04/227.99	CAMPAMENTOS URBANOS (TA ACT. 6; POZO-ENT ACT. 7; PB ACT. 4 FONTA.ACT. 3)	20.669,35
001/213/231.04/227.99	ACTIVIDADES DEPORTIVAS (FONT. 34 Y 36, PB 27; P-ENT 32 Y 33 TA 31 Y 32)	10.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DE PALOMERAS BAJAS		192.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO PUENTE DE VALLECAS		825.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE MORATALAZ

BARRIO EL RUEDO – POLÍGONOS A y C

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/214/231.04/227.99	TALLERES DE FORMACIÓN BÁSICA EN DIFERENTES ÁREAS	30.000,00
001/214/231.04/227.99	CAMPAÑAS DINAMIZACIÓN SOCIAL JÓVENES LÍDERES	7.600,00
001/214/231.04/227.99	ATENCIÓN AL ABSENTISMO ESCOLAR EN PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO Y/O RIESGO SOCIAL A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN, RESPETO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON EVALUACIÓN CONTINUA	3.600,00
001/214/231.04/227.99	DESARROLLO DE UN “SERVICIO DE MEDIACIÓN” PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 9 A 14 HORAS DE LUNES A VIERNES	19.250,00
001/214/231.04/227.99	DESARROLLO DE “ESPACIO DE ESTUDIO DIRIGIDO” Y APOYO ESCOLAR, DESTINADO A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO	7.700,00
001/214/231.04/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE LUDOTECA EN EL CEIP PASAMONTE DESTINADO A NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 11 AÑOS, CON ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO	34.450,00
001/214/231.04/227.99	CAMPAMENTO URBANO DE SEMANA SANTA	9.000,00
001/214/231.04/227.99	CAMPAMENTO URBANO DE NAVIDAD	8.000,00
001/214/231.04/227.99	CICLO DE ACTUACIONES INFANTILES	10.000,00
001/214/231.04/227.99	CAMPAMENTO URBANO VERANO	20.000,00
001/214/231.04/227.99	CELEBRACIÓN DÍA DE LA BICICLETA	7.000,00
001/214/231.04/227.99	CONSOLIDACIÓN ESCUELA DEPORTIVA CEIP PASAMONTE	1.800,00
001/214/231.04/227.99	MANTENIMIENTO ESCUELA DE FÚTBOL CEIP FRANCISCO DE LUIS	1.800,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

001/214/231.04/227.99	NUEVO MÓDULO FÚTBOL SALA CEIP FRANCISCO DE LUIS	1.800,00
-----------------------	---	----------

TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO MORATALAZ		162.000,00
--	--	-------------------

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

BARRIO DE SAN PASCUAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/215/231.04/227.99	CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD	15.000,00
001/215/231.04/227.99	IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO EN EL BARRIO DE SAN PASCUAL	20.000,00
001/215/231.04/227.99	APOYO A NIÑOS/AS CON DEFICIENCIAS MOTÓRICAS, ESCOLARIZADOS EN EL CEIP MÉJICO	13.200,00
001/215/231.04/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL CON COLECTIVOS EN ZONAS DE REALOJO	65.000,00
001/215/231.04/227.99	ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	24.000,00
001/215/231.04/227.99	PROGRAMACIÓN DE SALIDAS Y VISITAS CULTURALES EN EL ENTORNO DE MADRID PARA PERSONAS MAYORES DEL BARRIO	50.000,00
001/215/231.04/227.99	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO MENORES RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL	37.972,00
001/215/231.04/227.99	OTRAS ACTUACIONES PLAN DE BARRIO SAN PASCUAL	12.828,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CIUDAD LINEAL		238.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE HORTALEZA

BARRIO UVA DE HORTALEZA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/216/231.04/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR CON MENORES EN RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL, INCLUYENDO MEDIACIÓN EN CONFLICTOS DE GRUPO	
001/216/231.04/227.99	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL REALIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIALES DE LA ZONA, DIRIGIDAS A MENORES DE 12 A 16 AÑOS EN CONFLICTO SOCIAL EXPUESTOS A UN AMBIENTE DEGRADADO Y DE CONSUMO	32.240,00
001/216/231.04/227.99	APOYO ESCOLAR PARA MENORES DE 6 A 12 AÑOS DE LOS CEIPS FILÓSOFO SÉNECA Y SAN MIGUEL CON DIFICULTAD DE APRENDIZAJE Y CONFLICTIVIDAD FAMILIAR, Y ACTUACIÓN DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN LA CASA DE NIÑOS SAN MIGUEL	20.485,00
001/216/231.04/227.99	CAMPAMENTO DE VERANO DIRIGIDO A MENORES DE 6 A 12 AÑOS DE LA UVA DE HORTALEZA	35.399,00
001/216/231.04/227.99	TALLERES DE INSERCIÓN LABORAL PARA FAMILIAS	18.000,00
001/216/231.04/227.99	ASESORAMIENTO SOCIO-LABORAL INDIVIDUALIZADO, ORIENTACIÓN FORMATIVA, ACOMPAÑAMIENTO A ENTREVISTAS, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
001/216/231.04/227.99	ASESORAMIENTO A EMPRESAS: INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	30.000,00
001/216/231.04/227.99	INTERMEDIACIÓN LABORAL: SEGUIMIENTO DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
001/216/231.04/227.99	CAPTACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA UN PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, CON INTERVENCIONES PSICOEDUCATIVAS	

ANEXO II**PLANES DE BARRIO**

001/216/231.04/227.99	AULA DE INFORMÁTICA PARA MAYORES	19.206,00
001/216/231.04/227.99	DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DE MAYORES CON PROBLEMAS DE AISLAMIENTO O SOBRECARGA POR PROBLEMÁTICA FAMILIAR, FOMENTANDO LAS RELACIONES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CON OTROS MAYORES	18.000,00

TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO HORTALEZA		173.330,00
--	--	-------------------

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE****BARRIO SAN CRISTOBAL**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/217/231.04/227.99	APOYO PSICOLOGICO DESEMPLEO	43.500,00
001 217 23104 22799	JORNADAS DINAMIZACION DE MAYORES	16.330,00
001 217 23104 22799	TEATRO ESCOLAR	10.000,00
001 217 23104 22799	DINAMIZACION DE LA PARTICIPACION INFANTIL Y JUVENIL	18.000,00
001 217 23104 22799	PROGRAMA DE EDUCACION "SAN CRIS SE MUEVE"	18.000,00
001 217 23104 22799	PROGRAMA "VIVA EL VERANO"	50.000,00
001 217 23104 22799	JORNADAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL	5.500,00
001 217 23104 22799	ESPACIO INFANTIL MULTICULTURAL	100.670,00
TOTAL PLANES DE BARRIO SAN CRISTOBAL		262.000,00

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE****BARRIO VILLAVERDE ALTO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/217/231.04/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGOGICO. PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	40.000,00
001/217/231.04/227.99	ESPACIO SOCIODEPORTIVO	65.000,00
001/217/231.04/227.99	APERTURA DE CENTROS EN PERIODOS NO LECTIVOS	80.000,00
001/217/231.04/227.99	SERVICIO DE MEDIACION SOCIAL PISCINA PLATA Y CASTAÑAR	20.000,00
001/217/231.04/227.99	DINAMIZACION DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	10.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO VILLAVERDE ALTO		215.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE

BARRIO VILLAVERDE BAJO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/217/231.04/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO. PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	40.000,00
001/217/231.04/227.99	ESPACIO SOCIODEPORTIVO	65.000,00
001/217/231.04/227.99	APERTURA DE CENTROS EN PERIODOS NO LECTIVOS	80.000,00
001/217/231.04/227.99	DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL	10.000,00
001/217/231.04/227.99	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	18.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO VILLAVERDE BAJO		213.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO VILLAVERDE		690.000,00

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS****BARRIO UVA DE VILLA DE VALLECAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/218/23104/22799	PROGRAMA DE EDUCACIÓN: AULA CONVIVENCIA HABILIDADES SOCIALES, LUDOTECA	40.000,00
001/218/23104/22799	PROGRAMA DE FAMILIA: CAMPAMENTO URBANO DE VERANO	37.777,00
001/218/23104/22799	PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES	17.660,00
001/218/23104/22799	PROGRAMA DE DEPORTES: ESCUELAS DEPORTIVAS	20.000,00
001/218/23104/22799	ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS)	48.563,00
TOTAL PLANES DE BARRIO VILLA DE VALLECAS		161.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VICÁLVARO

BARRIO AMBROZ

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/219/334.01/227.99	TALLER DE IDIOMAS DIRIGIDO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	24.000,00
	TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRIGIDO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	
001/219/341.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO INFANTIL NAVIDEÑO	7.530,00
001/219/341.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO	19.800,00
	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES, TRABAJANDO LAS ASIGNATURAS DE LENGUA, MATEMÁTICAS E INGLÉS Y POSIBILITANDO LA MEJORA DE SUS RESULTADOS ACADÉMICOS. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	10.000,00
	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS/AS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES, TRABAJANDO LAS ASIGNATURAS DE LENGUA, MATEMÁTICAS E INGLÉS Y POSIBILITANDO LA MEJORA DE SUS RESULTADOS ACADÉMICOS. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

	PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
	PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON RETRASOS CURRICULARES. PERTENECIENTES A LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES DIRIGIDO A ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON RETRASOS CURRICULARES. PERTENECIENTES A LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE PADRES EN EL IES JOAQUÍN RODRIGO	4.000,00
	DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE PADRES EN EL IES VILLABLANCA	
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO (CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO E IES JOAQUÍN RODRIGO), AL OBJETO DE POTENCIAR ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LOS VECINOS DEL BARRIO SU UTILIZACIÓN COMO INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE Y DE SOCIALIZACIÓN.	15.000,00
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDO A 50 ALUMNOS DE 3 A 6 AÑOS ESCOLARIZADOS EN EL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CEIP SEVERO OCHOA Y VICÁLVARO, QUE PRESENTAN UNA ASISTENCIA IRREGULAR, Y A SUS FAMILIAS, AL OBJETO DE PREVENIR EL ABANDONO PREMATURO EN LAS ETAPAS POSTERIORES DEL SISTEMA EDUCATIVO	10.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO AL ALUMNADO DE LOS IES JOAQUÍN RODRIGO Y VILLABLANCA, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ÁMBITOS COGNITIVO, AFECTIVO, DE RELACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	5.000,00
001/219/231.02/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL	30.000,00
	FORMACIÓN EN OFICIOS PARA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN RIESGO SOCIAL	
	FAVORECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS	
001/219/233.01/227.99	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL PARA MAYORES DE 65 AÑOS	30.000,00
	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PARA MAYORES DE 65 AÑOS	
	ACOMPañAMIENTO Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES COTIDIANAS	
001/219/231.02/227.99	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL COMO ELEMENTO ACTIVO EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ENTORNO	6.000,00
TOTAL PLANES DE BARRIO VICÁLVARO		161.330,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE SAN BLAS – CANILLEJAS

BARRIO GRAN SAN BLAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/220/231.04/227.99	PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE MEDIO AMPOSTA	9.000,00
001/220/231.04/227.99	CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	
	- DÍA DEL DEPORTE	7.200,00
	- CAMINATA DE SAN BLAS	3.500,00
	- GIMNASIA ARTÍSTICA	3.500,00
001/220/231.04/227.99	- ACTIVIDAD DE FÚTBOL	11.500,00
001/220/231.04/227.99	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y HABILIDADES SOCIALES	18.116,00
001/220/231.04/227.99	ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES	6.000,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 1 (TÉCNICAS DE ESTUDIO)	19.522,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 2 (7ª HORA)	15.362,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 4 (CAMPAMENTOS)	24.405,00
TOTAL PLANES DE BARRIO GRAN SAN BLAS		118.105,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE SAN BLAS – CANILLEJAS

BARRIO SIMANCAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/220/231.04/227.99	PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE MIGUEL YUSTE	9.000,00
001/220/231.04/227.99	PLAN DE PROMOCIÓN DEL FÚTBOL	2.500,00
001/220/231.04/227.99	PLAN DE PROMOCIÓN DEL ATLETISMO	4.300,00
001/220/231.04/227.99	CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE LA RAQUETA	8.500,00
001/220/231.04/227.99	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO	10.500,00
001/220/231.04/227.99	ACTIVIDADES DEPORTIVAS- RECREATIVAS	5.000,00
001/220/231.04/227.99	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y HABILIDADES SOCIALES	18.116,00
001/220/231.04/227.99	ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES	6.000,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 1 (TÉCNICAS DE ESTUDIO)	7.809,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 2 (7ª HORA)	5.121,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 3 (APOYO AL ESTUDIO)	14.746,00
001/220/231.04/227.99	LOTE 4 (CAMPAMENTOS)	18.303,00
TOTAL PLANES DE BARRIO SIMANCAS		109.895,00
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO SAN BLAS – CANILLEJAS		228.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
503/201/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO EMBAJADORES	21.875,00
503/206/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ALMENARA	21.875,00
503/210/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO CAÑO ROTO	21.875,00
503/211/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO	21.875,00
503/212/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ORCASUR	21.875,00
503/212/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN FERMÍN	21.875,00
503/213/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO POZO-ENTREVÍAS	21.875,00
503/213/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA	21.875,00
503/213/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO FONTARRÓN	21.875,00
503/213/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO PALOMERAS BAJAS	21.875,00
503/215/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN PASCUAL	21.875,00
503/216/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO UVA DE HORTALEZA	21.875,00
503/217/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN CRISTÓBAL	21.875,00
503/217/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VILLAVERDE ALTO	21.875,00
503/217/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VILLAVERDE BAJO	21.875,00
503/220/231.04/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO GRAN SAN BLAS	21.875,00
503/231.04/227.06	PLAN DE FORMACIÓN EN LOS 16 BARRIOS DESCRITOS Y EN LOS BARRIOS DE AMBROZ Y UVA DE VILLA DE VALLECAS	90.000,00
503/231.04/482.01	BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE LOS 18 BARRIOS	60.000,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
--

500.000,00

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/085/231.04/227.06	ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO DE PLANES DE BARRIO	12.584,00
001/085/231.04/227.06	DESARROLLO ACTUACIONES NUEVOS PLANES DE BARRIO	500.000,00
001/085/231.04/489.01	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES VECINALES EN LOS PLANES DE BARRIO	332.640,00
001/085/231.04/489.01	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "GENTE SALUDABLE" EN EL DEISTRITO DE SAN BLAS	15.000,00
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		860.224,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/085/231.01/489.01	DOTACIÓN 2 DINAMIZADORES VECINALES EN EL MARCO DE PLANES DE BARRIO	53.798,00
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		53.798,00
TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		914.022,00

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

BARRIO EMBAJADORES

ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
APERTURA DE UN LOCAL COMO PUNTO DE INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES DEL BARRIO DE EMBAJADORES DE LAS VENTAJAS DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN SUS EDIFICIOS	153.257,33
TOTAL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	153.257,33
TOTAL PLANES DE BARRIO	5.853.476,33



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2015**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

Anexo III
Subvenciones Nominativas

COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/012/922.06/489.01	COLECTIVO DE VÍCTIMAS DE TERRORISMO EN EL PAÍS VASCO (COVITE)	Para la realización de un proyecto denominado Mapa Víctimas Terrorismo-Madrid	30.000
001/012/922.06/489.01	ASOCIACION VICTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	32.000
001/012/922.06/489.01	ASOCIACION II-M AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	16.000
001/012/922.06/489.01	FUNDACION VICTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	24.000
001/012/922.06/489.01	CORTE DE HONOR DE SANTA MARÍA LA REAL DE LA ALMUDENA	Para cooperación en los proyectos que conduzcan a la consecución de sus fines	2.000
001/012/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para contribuir a la financiación de los gastos de gestión y actividades generales	344.000
001/012/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y promoción de las actividades específicas	160.000

MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/015/153.21/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	32.800
001/015/153.21/489.01	FEDERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES - COMISIONES OBRERAS (FECOMACCOC)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	32.800
001/015/153.21/489.01	METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (MCA - UGT)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	32.800

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/015/153.21/489.01	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN CUATRO TORRES	Colaboración para la ejecución y conservación de la Urbanización del Ámbito de APR 08.04 "Ciudad Deportiva"	448.710
001/015/172.11/489.01	ASOCIACIÓN SUBTERRA	Aportación para desarrollo energético del subsuelo	14.000
001/015/172.11/489.01	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL	Seguimiento y control de actuaciones para reducir la contaminación atmosférica	29.000

ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/025/241.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	145.851
001/025/241.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	145.851
001/025/241.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM - CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	155.574
001/025/920.04/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. - U.P.)	Concesión de ayudas a organizaciones sindicales para el desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal municipal en cumplimiento del artículo 49.9 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo 2012-2015	1.497
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (F.S.C. - CC.OO.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de de 30 de julio de 2009	64.437

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. - U.G.T. MADRID)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de de 30 de julio de 2009	51.837
001/025/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de de 30 de julio de 2009	31.291
001/025/920.05/489.01	SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MADRID (C.G.T.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	23.483
001/025/920.05/489.01	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (C.I.T.A.M.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	6.598
001/025/920.05/489.01	COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (C.P.P.M.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	6.232

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/025/920.05/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. - U.P.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	5.105

LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/065/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO REAL	Para la promoción de las artes líricas, musicales y coreográficas, potenciar la proyección de la ciudad de Madrid como capital cultural, facilitar el acceso a la cultura de los ciudadanos de Madrid y favorecer la participación de nuevos públicos	659.295
001/065/336.01/480.99	REAL FÁBRICA DE TAPICES	Aportación para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	75.000

FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.01/489.01	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/085/231.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/085/231.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS	Implantación medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.01/489.01	ASOCIACIÓN IMAGINA MAS	Desarrollo de Programas para la atención integral a la prostitución masculina en Madrid	95.000
001/085/231.01/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	143.000
001/085/231.01/489.01	ASAMBLEA DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Desarrollo "Programa global de acogida para población inmigrante"	1.316.000
001/085/231.01/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. PROVINCIAL DE SANTA LUISA DE MARRILLAC	Desarrollo del programa integral de acogida y atención de la población inmigrante	332.750
001/085/231.01/489.01	MERCEDARIOS DE PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD DE MADRID	Programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	221.000
001/085/231.01/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Desarrollo programa de acogida para población de origen subsahariano	230.500
001/085/231.01/489.01	FEDERACIÓN DE REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de un Servicio de Dinamización Vecinal	508.080
001/085/231.01/489.01	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)	Proyecto de intervención sociocomunitaria con Familias Inmigrantes	1.334.286
001/085/231.01/489.01	LA RUECA, ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios	588.609
001/085/231.01/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	Talleres de apoyo a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	250.000
001/085/231.02/489.01	ASAMBLEA DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Proyecto DEL "Proyecto de Centro de Día infantil"	2.273.551
001/085/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención a familias en recursos residenciales	604.034
001/085/231.02/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA COCEMFE-MADRID)	Realización de actividades de campamentos de verano para menores con diversas discapacidades físicas o/y orgánicas	29.617

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.02/489.01	FEAPS – MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores con discapacidad intelectual	50.099
001/085/231.03/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID	Atención a personas mayores en riesgo de aislamiento social o negligencia y formación a los profesionales de la red social	74.400
001/085/231.03/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo del proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores	32.000
001/085/231.03/489.01	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios	20.000
001/085/231.03/489.01	FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa “Voluntario domiciliario”, dirigido a personas mayores para la prevención del maltrato y el aislamiento social	15.000
001/085/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Gestión y Ejecución de Programas de los nuevos Planes de Barrio	332.640
001/085/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo estrategia “Gente Saludable” Distrito de San Blas	15.000
001/085/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Dinamizadores igualdad de oportunidades	53.798
001/085/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Realización de acciones de atención a la población gitana, promoción social, educativa y pre-laborales a dicha población	182.400
001/085/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Realización de acciones de formación e inserción laboral dirigidas preferentemente a mujeres gitanas	63.880

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Funcionamiento del comedor y centro de día "Programa Integral Vicente de Paúl"	219.000
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a las personas sin hogar en los centros de la red en Madrid	1.237.654
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES	Acompañamiento social de las personas sin hogar perceptoras de Renta Mínima de Inserción	184.000
001/085/231.06/489.01	FEAPS – MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Información y orientación social sobre discapacidad intelectual	95.474
001/085/231.06/489.01	FEAPS – MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Programas de respiro para familias de personas con discapacidad intelectual	112.500
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA COCEMFE-MADRID)	Información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica	95.474
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA COCEMFE-MADRID)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	112.500
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA (TRANSEXUALIA)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales	26.323

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/231.06/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales	9.870
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	25.000
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Desarrollar acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas (Proyecto ARACNE)	72.000
001/085/231.06/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención en centros de día a mujeres en situación de exclusión social	83.003
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	Programa de alojamiento con acompañamiento social para personas sin hogar en viviendas de tratamiento social	250.000
001/085/231.06/489.01	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social de Madrid, en el Centro Integrado Santiago Masarnau	20.000
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Formación de mediadoras gitanas en el poblado "El gallinero"	50.730
001/085/326.01/480.99	FUNDACIÓN DE RESIDENCIA ESTUDIANTES	Alojamiento y manutención en la "Residencia de Estudiantes" para investigadores, artistas y estudiantes de postgrado de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Naturaleza y Tecnología	229.121
001/085/924.01/482.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	32.000
001/085/924.01/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales en materia de cooperación técnica a través de la UCCI	200.000
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	17.741

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	178.560
001/085/924.01/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID - COGAM	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid, en las jornadas del Orgullo LGTB	13.000
001/085/924.01/489.01	ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación de jóvenes LGTB. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	6.500
001/085/924.01/489.01	TRANSEXUALIA-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid, en las jornadas del Orgullo LGTB	5.000
001/085/924.01/489.01	ASOCIACIÓN COLEGA	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid. Jornadas de Formación de voluntariado LGTB	5.000
001/085/924.01/782.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	32.000

DISTRITO DE CENTRO

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/201/334.01/789.01	ARZOBISPADO DE MADRID	Obras de restauración y acondicionamiento en la Iglesia de la Virgen de la Paloma	200.000

DISTRITO DE VICÁLVARO

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/219/326.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" en el Campus de Vicálvaro.	10.712

DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
001/220/326.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Puesta en funcionamiento de la "Universidad para Mayores"	10.000

AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
503/025/231.04/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID	Proyecto de Dinamización Empleo 2015 enmarcados en los Planes de Barrio	350.000

AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
506/025/932.00/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Pago de la cuota anual para sufragar los gastos comunes derivados del Proyecto de costes con metodología ABC, auspiciado por la FEMP y la Universidad de Navarra	7.500

MADRID SALUD

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
508/032/311.02/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Desarrollo del programa de Mediación Comunitaria	95.050
508/032/311.02/489.01	UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Establecimiento de buenas prácticas en el ámbito de las drogodependencias	16.577

PARTIDA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
508/032/311.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES PARA LA ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE Y SU FAMILIA (FERMAD)	Programas de desarrollo integral del voluntariado, de apoyo a la familia y de promoción del movimiento asociativo	155.305
508/032/311.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Rehabilitación y reinserción de drogodependientes en un centro ambulatorio, un centro de día y un piso de apoyo	377.977
508/032/311.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Atención integral a drogodependientes en dos Centros Ambulatorios y un Centro de Día	1.016.620

Apéndice II

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid).

ANEXO

Artículo primero. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 34, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 34. *Pago mediante domiciliación bancaria.* 1. El pago mediante domiciliación bancaria se realizará ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Solicitud a la Administración Municipal. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

b) Domiciliación en cualquier entidad financiera del territorio nacional.

2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento. Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de depósito, poniéndolo en conocimiento de la Administración Municipal dentro del plazo a que se refiere el apartado siguiente. No obstante, en caso de devolución reiterada del recibo por la entidad financiera durante dos ejercicios consecutivos, por causas imputables al interesado, quedará sin efecto la orden de domiciliación para pagos sucesivos correspondientes al mismo titular y objeto.

3. El Ayuntamiento establecerá, en cada momento, las deudas que pueden ser objeto de domiciliación así como la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación y traslado y el período a partir del cual surtirán efecto.

4. Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el órgano municipal competente».

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 42, que queda redactado del siguiente modo:

«2. En los fraccionamientos solicitados en período voluntario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se iniciará el período ejecutivo exclusivamente respecto a esa fracción al día siguiente del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del importe de la fracción vencida, los intereses de demora devengados y el recargo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos, siguiendo vigente el calendario aprobado respecto de las restantes fracciones. De no producirse el ingreso de alguna de las fracciones siguientes, se considerarán también vencidas las fracciones pendientes.

Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, del mismo modo, se consideran vencidas anticipadamente las fracciones pendientes procediéndose conforme lo dispuesto en el apartado anterior».

Tres. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 45, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. Las solicitudes presentadas bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, hasta el 5 de agosto del año en curso, se entenderán efectivas:

a) Al mes siguiente al de su presentación, si se presenta entre los días primero y 5 de cada mes, ambos inclusive.

b) A los dos meses de su presentación, si se presenta entre los días 6 y último de cada mes, ambos inclusive.

3. En todo caso, la solicitud presentada después del 5 de agosto del año en curso surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente».

Cuatro. Se modifica el apartado 5 del artículo 48, que queda redactado del siguiente modo:

«5. Cualquiera que sea la modalidad, en ningún caso la bonificación aplicable a cada liquidación acogida al PAC podrá superar los 70 euros en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles».

Cinco. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 49, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. Las solicitudes de modificación podrán presentarse:

a) Mediante impreso en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, o en los lugares señalados en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Surtirán efecto a partir de los plazos o fracciones cuyos vencimientos tengan lugar a los dos meses naturales posteriores a la entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

b) A través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin. Las solicitudes de modificación así presentadas surtirán efecto a partir de los plazos o fracciones cuyos vencimientos tengan lugar:

1.º Al mes siguiente al de su presentación, si se presentan entre los días primero y 5 de cada mes, ambos inclusive.

2.º A los dos meses de su presentación, si se presentan entre los días 6 y último de cada mes, ambos inclusive.

3. Las solicitudes de modificación de la cuenta en que está domiciliado el pago presentadas, del modo en que se dispone en el apartado 2.b) de este artículo, entre los días 6 de octubre y 10 de noviembre, ambos inclusive, surtirán efecto, de haber un último plazo liquidable, el último día del período voluntario de pago, es decir, el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior. Las solicitudes surtirán efecto para el ejercicio siguiente si se presentan después del 10 de noviembre o no hay un último plazo liquidable.

4. Las solicitudes de modificación del importe de los plazos o fracciones y las altas de las liquidaciones que han de entenderse acogidas al plan de pago presentadas, del modo en que se dispone en el apartado 2.b) de este artículo, entre los días 1 y 5 de agosto, ambos inclusive, surtirán efecto, en su caso, para el pago anticipado correspondiente al 5 de septiembre o inmediato hábil y para el último plazo liquidable. Si no hay plazos liquidables o si las solicitudes se presentan después del 5 de agosto, surtirán efecto para el ejercicio siguiente.

En todo caso, las solicitudes de bajas de liquidaciones tendrán efectos para el año siguiente».

Seis. Se modifica el artículo 66, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 66. *Derechos económicos de baja cuantía.* En base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, se autoriza al órgano competente de la «Agencia Tributaria Madrid» para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva, cuya cuota tributaria sea inferior a 6 euros.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior las deudas inferiores a 6 euros resultantes de haberse acogido a los distintos sistemas especiales de pago vigentes en cada momento.

Asimismo, no se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos en las letras c) y f) del apartado 1 del artículo 17, cuando los devengados sean inferiores a 6 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120 respecto de las deudas apremiadas».

Siete. Se modifica el artículo 91, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 91. *Notificación por comparecencia.* 1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios, que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el «Boletín Oficial del Estado».

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse, asimismo, en la oficina de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes, con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá

por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de bienes embargados, que deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección».

Ocho. Se modifica la disposición adicional segunda, que queda redactada del siguiente modo:

«DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda. *Sistema de pago a la carta*. La regulación contenida en esta ordenanza referida a la modalidad de pago a la carta, artículos 43 a 57, será aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles».

Nueve. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2015 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico" y no tener ninguna dirección oficial asociada.

ANGEL POZAS (CALLEJON DE) - código de vial 51000
CAÑADA DE LOS TOROS (CAMINO) - código de vial 31001625
EJE 1-13 (CALLE) - código de vial 2179
EJE 2-1 (CALLE) - código de vial 2180
EJE 2-2A (CALLE) - código de vial 2182
EJE 2-3A (CALLE) - código de vial 2183
EJE 2-4 (CALLE) - código de vial 2184
EJE 2-6A (CALLE) - código de vial 2186
EJE 2-9 (CALLE) - código de vial 2190
EJE 3-100 (CALLE) - código de vial 31000231
EJE 3-130 (CALLE) - código de vial 31000234
EJE 3-14 (CALLE) - código de vial 2206
EJE 3-19 (CALLE) - código de vial 2210
EJE 3-1A (CALLE) - código de vial 2193
EJE 3-21 (CALLE) - código de vial 2212
EJE 3-3 (CALLE) - código de vial 2195
EJE 3-5 (CALLE) - código de vial 2196
EJE 3-6 (CALLE) - código de vial 2197
EJE 3-9 (CALLE) - código de vial 2198
ESTACION DE PITIS (CARRETERA A LA) - código de vial 905529
PEÑA CORADA (CALLE DE LA) - código de vial 577900
POLVORINES (CAMINO DE LOS) - código de vial 905727
PRADILLO HERRERO (CAMINO DE) - código de vial 905729
SIERRA DEL PEDROSO (CALLE DE LA) - código de vial 719000
VALDEFUENTES (CAMINO DE) - código de vial 906200

2. Viales del Índice Fiscal en los que se ha modificado su denominación en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

código de vial: 1800
actual: ABERTURA (CALLE DE)
anterior: ABERTURA (CALLE DE LA)

código de vial: 6500
actual: ADOLFO SUAREZ MADRID BARAJAS (AEROPUERTO DE)
anterior: BARAJAS (AEROPUERTO DE)

código de vial: 31000856
actual: ALEJANDRO NAVARRO (CALLE DE)
anterior: PROVISIONAL PADRE PIQUER TRES (CALLE)

código de vial: 564235
actual: ARGANZUELA (JARDINES DE)
anterior: ARGANZUELA (PARQUE DE LA)

código de vial: 2194
actual: ARGANZUELA MERCAMADRID (AVENIDA DE)
anterior: EJE 3-2 (CALLE)

código de vial: 161200
actual: CELENQUE (PLAZA DE)
anterior: CELENQUE (PLAZA DEL)

código de vial: 2208
actual: CINCO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-17 (CALLE)

código de vial: 2169
actual : CINCUENTA MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-6A (CALLE)

código de vial: 2171
actual: CINCUENTA Y DOS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-7 (CALLE)

código de vial: 2164
actual: CUARENTA MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-2 (CALLE)

código de vial: 2176
actual: CUARENTA Y CINCO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-11 (CALLE)

código de vial: 2166
actual: CUARENTA Y CUATRO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-4 (CALLE)

código de vial: 2165
actual: CUARENTA Y DOS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-3 (CALLE)

código de vial: 2178
actual: CUARENTA Y NUEVE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-12 (CALLE)

código de vial: 2168
actual: CUARENTA Y OCHO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-6 (CALLE)

código de vial: 2167
actual: CUARENTA Y SEIS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-5 (CALLE)

código de vial: 2177
actual: CUARENTA Y SIETE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-11A (CALLE)

código de vial: 2174
actual: CUARENTA Y TRES MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-9 (CALLE)

código de vial: 2173
actual: CUARENTA Y UNO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 1-8A (CALLE)

código de vial: 2207
actual: CUATRO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-16 (CALLE)

código de vial: 31000233
actual: DIEZ MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-120 (CALLE)

código de vial: 2199
actual: DOS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-10 (CALLE)

código de vial: 563850
actual: EL PARDO A COLMENAR VIEJO (CARRETERA DE)
anterior: EL PARDO A COLMENAR VIEJO (CARRETERA)

código de vial: 563900
actual: EL PARDO A FUENCARRAL (CARRETERA DE)
anterior: EL PARDO A FUENCARRAL (CARRETERA)

código de vial: 31000853
actual: FLOR DE PASCUA (CALLE DE LA)
anterior: PROVISIONAL PADRE PIQUER CUATRO (CALLE)

código de vial: 31000855
actual: FLOR DEL CORAL (CALLE DE LA)
anterior: PROVISIONAL PADRE PIQUER DOS (CALLE)

código de vial: 397300
actual: JORDAN (CALLE DE)
anterior: JORDAN (CALLE DEL)

código de vial: 432300
actual: LAVAPIES (PLAZA DE)
anterior: LAVAPIES (PLAZA DEL)

código de vial: 2175
actual: LEGAZPI MERCAMADRID (AVENIDA DE)
anterior: EJE 1-10 (CALLE)

código de vial: 31003532
actual: LUIS ARAGONES (AVENIDA DE)
anterior: PROVISIONAL DE LA PEINETA (AVENIDA)

código de vial: 2163
actual: MADRID MERCAMADRID (AVENIDA DE)
anterior: EJE 1-1 (CALLE)

código de vial: 521150
actual: MONTSERRAT (CALLE DE)
anterior: MONTSERRAT (CALLE DEL)

código de vial: 905638
actual: NAVAHERMOSA (CAMINO DE)
anterior: NAVAHERMOSA (CAMINO DEL)

código de vial: 2211
actual: NUEVE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-20 (CALLE)

código de vial: 31000232
actual: OCHO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-110 (CALLE)

código de vial: 2213
actual: ONCE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-22 (CALLE)

código de vial: 551500
actual: ORJIVA (CALLE)

anterior: ORJIVA (CALLE DE)

código de vial: 581500
actual: PEÑALARA (CALLE DE)
anterior: PEÑALARA (CALLE DEL)

código de vial: 31000685
actual: PEÑALARA DE ARAVACA (CALLE DE)
anterior: PEÑALARA DE ARAVACA (CALLE DEL)

código de vial: 581700
actual: PEÑARROYA (CALLE DE)
anterior: PEÑARROYA (CALLE DEL)

código de vial: 31000852
actual: PILAR (CALLE DE)
anterior: PROVISIONAL PADRE PIQUER UNO (CALLE)

código de vial: 602500
actual: PONTONES (PASEO DE LOS)
anterior: PONTONES (PASEO DE)

código de vial: 604700
actual: POVEDILLA (CALLE DE LA)
anterior: POVEDILLA (CALLE DE)

código de vial: 2187
actual: PUERTA DE TOLEDO MERCAMADRID (AVENIDA DE LA)
anterior: EJE 2-7 (CALLE)

código de vial: 564800
actual: RETIRO (PARQUE DEL)
anterior: EL RETIRO (PARQUE DE)

código de vial: 2201
actual: SEIS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-10A (CALLE)

código de vial: 2209
actual: SIETE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-18 (CALLE)

código de vial: 31000235
actual: TRECE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-200 (CALLE)

código de vial: 2203
actual: TRES MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-12 (CALLE)

código de vial: 2202
actual: UNO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-11 (CALLE)

código de vial: 2192
actual: VEINTE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-1 (CALLE)

código de vial: 2188
actual: VEINTICINCO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 2-7A (CALLE)

código de vial: 2181
actual: VEINTICUATRO MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 2-1A (CALLE)

código de vial: 2205
actual: VEINTIDOS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-13B (CALLE)

código de vial: 2191
actual: VEINTINUEVE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 2-10 (CALLE)

código de vial: 2185
actual: VEINTISEIS MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 2-5 (CALLE)

código de vial: 2189
actual: VEINTISIETE MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 2-8A (CALLE)

código de vial: 2204
actual: VEINTITRES MERCAMADRID (CALLE)
anterior: EJE 3-13A (CALLE)

código de vial: 2172
actual: VILLA DE VALLECAS MERCAMADRID (AVENIDA DE LA)
anterior: EJE 1-8 (CALLE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles y en las que su representación de cartografía municipal permite su localización precisa.

AEROPUERTO T1 T2 T3 (ESTACION DE METRO)

cód. vial: 31001467 categoría fiscal
toda la calle 6

AEROPUERTO T4 (ESTACION DE METRO) <i>cód. vial: 31001469</i> toda la calle	categoría fiscal 6
ALUCHE (ESTACION DE CERCANIAS) <i>cód. vial: 31001872</i> toda la calle	categoría fiscal 7
ALUCHE (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31001373</i> toda la calle	categoría fiscal 7
ATOCHA (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31001391</i> toda la calle	categoría fiscal 2
AVENIDA DE AMERICA (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31001392</i> toda la calle	categoría fiscal 4
CALLAO (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31002311</i> toda la calle	categoría fiscal 1
CAMPAMENTO (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31001393</i> toda la calle	categoría fiscal 5
CANILLEJAS (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31001374</i> toda la calle	categoría fiscal 6
CASA DE TROFA (CARRETERA DE LA) <i>cód. vial: 905464</i> toda la calle	categoría fiscal 9
CHAMARTIN (ESTACION DE METRO) <i>cód. vial: 1372</i> toda la calle	categoría fiscal 3
CIUDAD LINEAL (INTERCAMBIADOR) <i>cód. vial: 31001394</i> toda la calle	categoría fiscal 3
COLONIA JARDIN (ESTACION DE METRO) <i>cód. vial: 31001502</i> toda la calle	categoría fiscal 6

COLONIA JARDIN (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31002343</i>	categoría fiscal
	toda la calle	6
CONDE DE CASAL (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001375</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
CUATRO CAMINOS (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001376</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
CUATRO VIENTOS (ESTACION DE CERCANIAS)	<i>cód. vial: 277450</i>	categoría fiscal
	toda la calle	7
CUATRO VIENTOS (ESTACION DE METRO)	<i>cód. vial: 31001504</i>	categoría fiscal
	toda la calle	7
DELICIAS (ESTACION DE CERCANIAS)	<i>cód. vial: 234650</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
DIEGO DE LEON (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001377</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
EDUARDO GARCIA "EL CHATA" (CALLEJON DE)	<i>cód. vial: 31004072</i>	categoría fiscal
	toda la calle	7
EL SITIO DE BALER (CALLE DE)	<i>cód. vial: 31003729</i>	categoría fiscal
	toda la calle	7
EMBAJADORES (ESTACION DE CERCANIAS)	<i>cód. vial: 31001874</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
EMBAJADORES (ESTACION DE METRO)	<i>cód. vial: 1310</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
EMBAJADORES (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001378</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
GOYA (ESTACION DE METRO)	<i>cód. vial: 1295</i>	categoría fiscal
	toda la calle	1

GOYA (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001379</i> toda la calle	categoría fiscal 1
LA GAVIA (ESTACION DE METRO)	<i>cód. vial: 31001417</i> toda la calle	categoría fiscal 7
LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS (CARRETERA DEL)	<i>cód. vial: 905608</i> toda la calle	categoría fiscal 9
MANUEL BECERRA (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001381</i> toda la calle	categoría fiscal 2
MAR DE CRISTAL (ESTACION DE METRO)	<i>cód. vial: 31001431</i> toda la calle	categoría fiscal 4
MAR DE CRISTAL (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001382</i> toda la calle	categoría fiscal 4
MENDEZ ALVARO (ESTACION DE CERCANIAS)	<i>cód. vial: 31001875</i> toda la calle	categoría fiscal 4
MENDEZ ALVARO (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001384</i> toda la calle	categoría fiscal 4
MONCLOA (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001383</i> toda la calle	categoría fiscal 3
NUEVOS MINISTERIOS (ESTACION DE CERCANIAS)	<i>cód. vial: 31001859</i> toda la calle	categoría fiscal 1
NUEVOS MINISTERIOS (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001385</i> toda la calle	categoría fiscal 1
OPORTO (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001386</i> toda la calle	categoría fiscal 6

PALOS DE LA FRONTERA (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001387</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
PARTICULAR DE LA ESCORZONERA (CARRETERA)	<i>cód. vial: 905082</i>	categoría fiscal
	toda la calle	9
PAVONES (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001395</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5
PLAYA DE LA CONCHA (CALLE DE)	<i>cód. vial: 31003890</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
PLAYA DE LAS CATEDRALES (CALLE DE)	<i>cód. vial: 31003889</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
PLAYA DE TORIMBIA (CALLE DE)	<i>cód. vial: 31003888</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
PLAZA DE CASTILLA (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001388</i>	categoría fiscal
	toda la calle	3
PLAZA ELIPTICA (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001389</i>	categoría fiscal
	toda la calle	6
PRINCIPE PIO (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001390</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO CUATRO (CALLE)	<i>cód. vial: 31003706</i>	categoría fiscal
	toda la calle	8
PROVISIONAL LOS CALEROS (CALLE)	<i>cód. vial: 31003765</i>	categoría fiscal
	toda la calle	4
PUENTE DE VALLECAS (INTERCAMBIADOR)	<i>cód. vial: 31001396</i>	categoría fiscal
	toda la calle	5

PUERTA DE ATOCHA (ESTACION DE FERROCARRIL)

cód. vial: 31001946 categoría fiscal
toda la calle 2

PUERTA DEL SOL (INTERCAMBIADOR)

cód. vial: 31002293 categoría fiscal
toda la calle 1

RECOLETOS (ESTACION DE CERCANIAS)

cód. vial: 31001860 categoría fiscal
toda la calle 1

RONDA DE LA COMUNICACION (ESTACION DE METRO)

cód. vial: 31001566 categoría fiscal
toda la calle 3

TEMPLO DE DEBOD (JARDINES DEL)

cód. vial: 31002529 categoría fiscal
toda la calle 5

VEINTIUNO MERCAMADRID (CALLE)

cód. vial: 31004040 categoría fiscal
toda la calle 9

VICALVARO (CENTRO COMERCIAL BARRIO DE)

cód. vial: 805510 categoría fiscal
toda la calle 7

VILLAVERDE ALTO (ESTACION DE CERCANIAS)

cód. vial: 278400 categoría fiscal
toda la calle 8

VILLAVERDE ALTO (ESTACION DE METRO)

cód. vial: 31001422 categoría fiscal
toda la calle 8

VILLAVERDE BAJO (ESTACION DE CERCANIAS)

cód. vial: 31001861 categoría fiscal
toda la calle 8

VILLAVERDE BAJO CRUCE (ESTACION DE METRO)

cód. vial: 31001425 categoría fiscal
toda la calle 8

VILLAVERDE-EL CRUCE (INTERCAMBIADOR)

cód. vial: 31001660 categoría fiscal
toda la calle 8

ZARZUELA (CARRETERA DE LA)

cód. vial: 804750
toda la calle

categoría fiscal
9

4. Viales que se modifican para el Índice Fiscal de Calles de 2015 como consecuencia del alta de nuevas direcciones en Base de Datos Ciudad, alta de números de existentes en Cartografía Municipal u otras incidencias que determinan el cambio de delimitación de tramos.

ANDALUCIA (AVENIDA DE)

cód. vial: 45700

Alta en Callejero Municipal del n.º 21.

En la actualidad no existen en Base de Datos Ciudad los números pares del 42 al 58.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas

impares	del 1 al 19	7
impares	del 21 al final	9
pares	del 2 al 58	7
pares	del 60 al final	9

Índice 2015 – altas

impares	del 1 al 21	7
impares	del 23 al final	9
pares	del 2 al 40	7
pares	del 42 al final	9

ANTIGUA DE PARACUELLOS DE JARAMA (CARRETERA)

cód. vial: 2520

En la actualidad no hay números impares en esta carretera, por lo que se unifica la categoría.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas

impares	del 1 al final	6
pares	del 2 al final	9

Índice 2015 - altas

toda la calle		9
---------------	--	---

ARCENTALES (AVENIDA DE)

cód. vial: 66700

Se unifica la categoría de los números impares a partir del 59 en coherencia con la zona en la que se encuentran.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas

impares	del 59 al 61	9
impares	del 63 al 63	6
impares	del 65 al final	9

Índice 2015 - altas

impares	del 59 al final	9
---------	-----------------	---

ARROYO DEL MONTE (CALLE DEL)

cód. vial: 31000580

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	5
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al 5	5
impares del 7 al final	4
pares del 2 al final	5

AVILA (CALLE DE)

cód. vial: 84800

Se corrige la categoría del n.º 19 por coherencia con la categoría de las direcciones colindantes.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 19	3
impares del 21 al final	4
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al 17	3
impares del 19 al final	4

BRAVO MURILLO (CALLE DE)

cód. vial: 114600

En la actualidad no existen los números 285 ni 287, por lo que se cambia el límite del tramo más próximo de categoría inferior.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 231 al 285	3
impares del 287 al 353	4
Índice 2015 - altas	
impares del 231 al 283	3
impares del 285 al 353	4

CANILLEJAS A VICALVARO (AVENIDA DE)

cód. vial: 778910

En la actualidad no existen los números impares del 169 al 181, por lo que se cambia el límite del tramo más próximo de categoría inferior.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 157 al 179	4
impares del 181 al final	6
Índice 2015 - altas	
impares del 157 al 167	4
impares del 169 al final	6

CASINO (CALLE DEL)

cód. vial: 152400

Se modifica la categoría del número 16 conforme a la que corresponde a la zona en la que se encuentra.

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
pares	del 2 al 14	5
pares	del 16 al final	4
Índice 2015 - altas		
pares	del 2 al 16	5
pares	del 18 al final	4

CONDE DE MIRANDA (CALLE DEL)

cód. vial: 205900

En la actualidad la calle del Conde de Miranda solo tiene los números 1 y 2. Esta calle se encuentra en una zona de categoría 2.^a

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 1 al 1	2
impares	del 3 al final	3
pares	del 2 al final	2
Índice 2015 - altas		
toda la calle		2

DOCE ESTRELLAS (PASEO DE LAS)

cód. vial: 1119

En la actualidad no existen los números 6 ni 8, por lo que se cambia el límite del tramo más próximo de categoría inferior.

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
pares	del 2 al 8	3
pares	del 10 al final	4
Índice 2015 - altas		
pares	del 2 al 4	3
pares	del 6 al final	4

EMBAJADORES (CALLE DE)

cód. vial: 262000

En la actualidad no existe el n.º 207, por lo que se cambia el límite del tramo más próximo de categoría inferior.

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 87 al 207	3
impares	del 209 al 225	5

Índice 2015 - altas		
impares	del 87 al 205	3
impares	del 207 al 225	5

FEDERICA MONTSENY (CALLE DE)

cód. vial: 31000590

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 1 al final	9
pares	del 2 al 8	9
pares	del 10 al 90	6
Índice 2015 - altas		
impares	del 1 al final	4
pares	del 2 al 18	4
pares	del 20 al 90	6

FLORENCIA PINAR (CALLE DE)

cód. vial: 31000594

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
	toda la calle	9
Índice 2015 - altas		
	toda la calle	4

FLORENCIO GARCIA (CALLE DE)

cód. vial: 298100

Se corrige la categoría de los números pares 8 a 12 ya que se encuentran en una zona de categoría 4.^a.

		categoría fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 1 al final	4
pares	del 2 al 6	4
pares	del 8 al 12	6
pares	del 14 al final	4
Índice 2015 - altas		
	toda la calle	4

GLORIA FUERTES (CALLE DE)

cód. vial: 31000584

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	9
Índice 2015 - altas	
toda la calle	4

GOBERNADOR (CALLE DEL)

cód. vial: 338100

Se corrige la categoría del número 37 por encontrarse en una zona de 4.^a categoría.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 35	4
impares del 37 al final	2
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al 37	4
impares del 39 al final	2

GRAN VIA DE HORTALEZA (AVENIDA DE LA)

cód. vial: 728

En 2013 se ha dado de alta el n.º 96 que corresponde a un centro comercial situado en una zona de categoría 3.^a.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	4
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al final	4
pares del 2 al 94	4
pares del 96 al final	3

HERMANOS GASCON (CALLE DE LOS)

cód. vial: 357150

En la actualidad no hay números pares por encima del número 74, por lo que se unifican las categorías de la calle.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al final	5
pares del 2 al 62	5
pares del 64 al 74	5
pares del 76 al final	9
Índice 2015 - altas	
toda la calle	5

JOAQUIN TURINA (CALLE DE)

cód. vial: 333700

Se unifica la categoría de los números impares de la calle en coherencia con los números próximos y la zona en la que se encuentran.

categoria fiscal

de urbanización.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas toda la calle	9

Índice 2015 - altas toda la calle	4
--------------------------------------	---

MARIA DE MAEZTU (CALLE DE)
cód. vial: 31000585

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas toda la calle	9
Índice 2015 - altas toda la calle	4

MARIA ENCINAS (CALLE DE)
cód. vial: 474500

En la actualidad no hay direcciones oficiales por encima del número 11, por lo que se unifica el tramo impar de la calle.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 11	6
impares del 13 al final	7
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al final	6

MARUJA MALLO (AVENIDA DE)
cód. vial: 2670

Se unifica la categoría asociada a la calle al encontrarse toda su numeración en una zona de categoría 5.^a.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 7	5
impares del 9 al 11	4
impares del 13 al final	5
pares del 2 al final	5
Índice 2015 - altas toda la calle	5

MAURICIO LEGENDRE (CALLE DE)
cód. vial: 496800

Se corrige la categoría de los números 45 y 47 en función de las categorías fiscales de las direcciones próximas.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 45 al 47	1
Índice 2015 - altas	
impares del 45 al 47	3

MEDITERRANEO (AVENIDA DEL)
cód. vial: 499700

Se baja la categoría a varios números por coherencia con la zona en la que se encuentran.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 47 al 73	4
impares del 75 al 95	7
impares del 97 al final	8
pares del 46 al 74	4
pares del 76 al 96	7
pares del 98 al final	8
Índice 2015 - altas	
impares del 47 al 69	4
impares del 71 al final	8
pares del 46 al 62	4
pares del 64 al 94	7
pares del 96 al final	8

MENCHU AJAMIL (CALLE DE)
cód. vial: 31000592

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	9
Índice 2015 - altas	
toda la calle	4

MESENA (CALLE DE)
cód. vial: 504400

Corrección de la categoría del n.º 67 en coherencia con la zona en la que se encuentra. Se modifica el límite del tramo correspondiente teniendo en cuenta que no hay números impares entre el 57 y 65.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 67	3
impares del 69 al final	4
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al 55	3
impares del 57 al final	4

MISTERIOS (CALLE DE LOS)

cód. vial: 511600

Se corrige la categoría de los números 11 y 13. Les corresponde la categoría 4.^a como al resto de direcciones de la zona.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 9	4
impares del 11 al 13	6
impares del 15 al final	4
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al final	4

NORMANDIA (CALLE DE)

cód. vial: 2469

Se corrige la categoría de esta calle, que no tiene direcciones oficiales asociadas, conforme a la zona en la que se encuentra.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	6
Índice 2015 - altas	
toda la calle	5

NOVEMBER (CALLE)

cód. vial: 31003497

Se actualiza la categoría de esta calle. Se encuentra dentro del complejo aeroportuario de Barajas, siendo la categoría de la zona la 6.^a

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	8
Índice 2015 - altas	
toda la calle	6

OSCAR (CALLE)

cód. vial: 31003498

Calle sin direcciones oficiales asociadas. Se corrige la categoría conforme a la zona en la que se encuentra.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	8
Índice 2015 - altas	
toda la calle	6

PALACIO (AVENIDA DEL)

cód. vial: 557900

Esta calle en la actualidad solo tiene el número 2, que se encuentra en una zona de categoría 7.^a.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas
toda la calle 9

Índice 2015 - altas
toda la calle 7

PAPA (CALLE)
cód. vial: 31003499

Calle sin direcciones oficiales asociadas. Se corrige la categoría conforme a la zona en la que se encuentra.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas
toda la calle 8

Índice 2015 - altas
toda la calle 6

PONT DE MOLINS (CALLE DE)
cód. vial: 602200

En la actualidad no hay números pares desde el 4 hasta el 66, por lo que se asigna a esta numeración la misma categoría que el tramo anterior del 68 al final.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas
pares del 2 al 66 5
pares del 68 al final 6

Índice 2015 - altas
pares del 2 al 2 5
pares del 4 al final 6

PRINCESA JUANA DE AUSTRIA (AVENIDA DE LA)
cód. vial: 610050

En la actualidad no hay numeración en los impares del 49 al 75, por lo que se asigna a esta numeración la 9.^a categoría que corresponde al tramo siguiente.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas
impares del 1 al 75 7
impares del 77 al final 9

Índice 2015 - altas
impares del 1 al 47 7
impares del 49 al final 9

PROVISIONAL ARROYOFRESNO DOS (PASEO)
cód. vial: 31003544

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

categoría fiscal

Índice 2014 - bajas
toda la calle 9

Índice 2015 - altas
toda la calle 4

PROVISIONAL ARROYOFRESNO UNO (CALLE)

cód. vial: 31003543

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	9
Índice 2015 - altas	
toda la calle	4

PUERTO DE SOMPORT (CALLE DEL)

cód. vial: 2805

En la actualidad no hay numeración impar superior al 7, por lo que se unifica la categoría de todos los números impares.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 7	4
impares del 9 al final	6
Índice 2015 - altas	
impares del 1 al final	4

RIO NERVION (CALLE DEL)

cód. vial: 641600

En la actualidad no hay vigente ningún número par inferior a 38 ni ningún impar por debajo de 43, por lo que se unifica la categoría de la calle en función de la numeración que todavía sigue existiendo.

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 31	6
impares del 33 al final	5
pares del 2 al 36	6
pares del 38 al final	5
Índice 2015 - altas	
toda la calle	5

SANTO DOMINGO SAVIO (CALLE DE)

cód. vial: 702400

Esta calle solo tiene los números 2, 2A y 2B, que corresponden a una instalación deportiva en zona con categoría 5.^a

	categoría fiscal
Índice 2014 - bajas	
toda la calle	7
Índice 2015 - altas	
toda la calle	5

SENDA DEL INFANTE (CALLE DE LA)

cód. vial: 1402

Arroyo del Fresno. Actualización de la categoría fiscal al haber concluido el proceso de urbanización.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 31	4
impares del 33 al final	9
pares del 2 al 40	4
pares del 42 al final	9
Índice 2015 - altas	
toda la calle	4

SIERRA DE ANTEQUERA (CALLE DE LA)

cód. vial: 713800

Se corrige la categoría de esta calle, que no tiene direcciones oficiales asociadas, conforme a la zona en la que se encuentra.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al final	7
pares del 2 al final	6
Índice 2015 - altas	
toda la calle	7

SIERRA DE LUCENA (CALLE DE LA)

cód. vial: 717300

En la actualidad no tiene numeración impar, por lo que se unifica toda la calle a la del tramo par.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al final	7
pares del 2 al final	6
Índice 2015 - altas	
toda la calle	6

SIERRA GORDA (CALLE DE LA)

cód. vial: 716700

Se unifica la categoría de todos los números de esta calle al encontrarse en una zona con categoría 6.^a.

	categoria fiscal
Índice 2014 - bajas	
impares del 1 al 3	8
impares del 5 al final	6
pares del 2 al final	6
Índice 2015 - altas	
toda la calle	6

TULIPERO (CALLE DEL)

cód. vial: 1709

Se asigna categoría 7.^a a los números pares desde el 16 al final y a los impares desde el 19 al final, al ser la categoría de la zona donde se localizan.

		categoria fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 19 al final	6
pares	del 14 al 14	7
pares	del 16 al final	6
Índice 2015 - altas		
impares	del 19 al final	7
pares	del 14 al final	7

VALDEPAJARES (CAMINO DE)

cód. vial: 763675

Este camino no tiene en la actualidad direcciones oficiales asociadas. Se unifica la categoría a la menor de las zonas en las que se encuentra.

		categoria fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 1 al 7	4
impares	del 9 al final	9
pares	del 2 al 6	4
pares	del 8 al final	9
Índice 2015 - altas		
	toda la calle	9

VALLE DE TENA (CALLE DEL)

cód. vial: 887

Calle sin direcciones oficiales asociadas. Se corrige la categoría conforme a la zona en la que se encuentra.

		categoria fiscal
Índice 2014 - bajas		
	toda la calle	4
Índice 2015 - altas		
	toda la calle	5

VIEJO DE BURGOS (CAMINO)

cód. vial: 118700

En la actualidad no hay números pares por encima del 32 ni impares mayores del 41, que se corresponderían a la zona de Valdebebas. Se unifica toda la calle actual a categoría 5.^a por ser la categoría que corresponde a la zona.

		categoria fiscal
Índice 2014 - bajas		
impares	del 1 al 41	5
impares	del 43 al final	9
pares	del 2 al 26	5
pares	del 28 al 28	9
pares	del 30 al 32	4
pares	del 34 al final	9
Índice 2015 - altas		
	toda la calle	5

VIEJO DE HORTALEZA (CAMINO)

cód. vial: 365600

No hay números por debajo del 22, por lo que se unifica la categoría de toda la calle.
categoría fiscal

Índice 2014 - bajas

impares	del 1 al final	9
pares	del 2 al 20	4
pares	del 22 al final	9

Índice 2015 - altas

toda la calle	9
---------------	---

VIRGEN DEL PUERTO (PASEO DE LA)

cód. vial: 795300

Se ha dado de alta el número 8 de la calle, sin que existan números pares mayores.
Se le asigna categoría 5.^a por ser la que corresponde a su localización.
categoría fiscal

Índice 2014 - bajas

pares	del 2 al final	4
-------	----------------	---

Índice 2015 - altas

pares	del 2 al 6	4
pares	del 8 al final	5

Artículo segundo. *Modificación de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid.*

La Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 64, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Residentes. La condición de residente se obtiene mediante la correspondiente autorización otorgada por el Ayuntamiento de Madrid, pudiendo acceder a la misma la persona física con empadronamiento en domicilio incluido en alguno de los barrios del Anexo I o en la acera exterior de los viales delimitadores del Área de Estacionamiento Regulado, que disponga de vehículo en titularidad, renting, leasing o retribución en especie, el cual debe estar de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid y figurar al corriente de pago. No será exigible este último requisito si el vehículo no es susceptible de domiciliarse en el Municipio de Madrid en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tratándose de personas jurídicas, se entenderá que el vehículo es susceptible de domiciliarse en el Municipio de Madrid cuando el propietario, el arrendador, el arrendatario con opción de compra o el arrendatario a largo plazo tienen en el Municipio de Madrid su domicilio legal, o en su caso, sucursales, agencias, delegaciones, oficinas o cualquier otro establecimiento que sea admitido por Tráfico como domicilio del vehículo.

En todo caso, los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores serán comprobados por el Ayuntamiento de Madrid, quien podrá otorgar autorizaciones provisionales a reserva de las comprobaciones que puedan efectuarse en un momento posterior.

Excepcionalmente, se podrá conceder autorización durante el tiempo que se solicite, dentro de un plazo máximo de un año natural, a la persona física empadronada fuera de la ciudad de Madrid que esté residiendo en un domicilio de los indicados en el párrafo primero de este apartado y disponga de vehículo en alguna de las modalidades citadas con anterioridad, el cual no requerirá estar dado de alta en el IVTM del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido dicho plazo, no podrá volver a solicitar dicha autorización sin cumplir el requisito de empadronamiento en domicilio incluido en el Área de Estacionamiento Regulado».

Dos. Se modifica el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 64, que queda redactado del siguiente modo:

«Los colectivos cualificados podrán estacionar en plazas azules o, en su caso, en plazas verdes por los tiempos máximos y dentro del ámbito territorial que se establece para cada uno en los apartados siguientes, mediante el abono de una tasa específica que a tal efecto se fije en la Ordenanza Fiscal correspondiente».

Tres. Se modifica el último párrafo de la letra a) del apartado 3 del artículo 64, que queda redactado del siguiente modo:

«La autorización habilita para estacionar tanto en plazas de color verde como en plazas de color azul de todo el Área de Estacionamiento Regulado, por un tiempo máximo diario, continuado o no, de cinco horas».

Apéndice III

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,548 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	860.000 euros	0,921%
Ocio y Hostelería	1.625.000 euros	1,041%
Industrial	890.000 euros	1,041%
Deportivo	20.000.000 euros	0,850%
Oficinas	2.040.000 euros	1,041%
Almacén-Estacionamiento	1.200.000 euros	1,041%
Sanidad	7.200.000 euros	1,041%
Edificio singular	35.000.000 euros	1,182%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal».

Dos. Se modifica el artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. *Familias numerosas.* 1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Madrid, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Madrid y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada del certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

<u>Valor catastral vivienda habitual</u>	<u>Categorías</u>	
	<u>General</u>	<u>Especial</u>
Hasta 204.000 euros	60%	90%
Superior a 204.000 euros y hasta 408.000 euros.....	20%	30%
Superior a 408.000 euros.....	4%	7%

5. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, la bonificación solo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda a los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. No obstante, en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial la bonificación se aplicará sobre la totalidad del porcentaje que corresponda a ambos cónyuges, con independencia de cuál de ellos se encuentre incluido en dicho título.

6. Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, hasta la fecha de finalización del plazo para formalizar recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra el recibo del impuesto, el título renovado o el certificado acreditativo de haber presentado la renovación. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

7. El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido en el apartado 3».

Tres. Se modifican los párrafos segundo y tercero del apartado 3 del artículo 20, que quedan redactados del siguiente modo:

«No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, entre el 1 de enero y el 30 de abril, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 30 de abril y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de este impuesto, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento al sistema especial de pago hasta el ejercicio siguiente. Se exceptiona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente».

Cuatro. Se modifica la disposición transitoria tercera, que queda redactada del siguiente modo:

«Tercera. Con efectos para el año 2015, se prorroga la bonificación establecida en la disposición anterior, que será aplicable de oficio para quienes hubiera resultado de aplicación para el año 2014.

Para quienes no hubiera resultado de aplicación esta bonificación en 2014 tendrá carácter rogado en 2015, debiendo presentar la correspondiente solicitud antes del día 1 de marzo de 2015. En su caso, las solicitudes presentadas fuera de plazo durante el propio año 2015 surtirán efectos en 2016, en el supuesto de prórroga de esta bonificación para dicho año, sin necesidad de presentar una nueva solicitud».

Apéndice IV

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado del siguiente modo:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Dos. Se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

«Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013, 2014 y 2015, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

1.1) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido igual o superior al 5%, tendrán una bonificación del 30%.

1.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior al 10%, tendrán una bonificación del 50%.

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1.^a Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

2.^a Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.^a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

Para la acreditación de la existencia de dicho grupo de sociedades, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Cuentas anuales consolidadas, referidas a los dos ejercicios inmediatamente anteriores al de la aplicación de la bonificación, depositadas en el Registro Mercantil, excepto cuando no exista obligación de efectuar la consolidación conforme dispone la normativa mercantil, en cuyo caso deberá presentarse una declaración firmada por los administradores de la entidad, indicando los motivos legales que amparen la dispensa.

- Declaración firmada por los administradores de la entidad en la que se relacionen todas las sociedades españolas que formen parte del grupo, directa o indirectamente.

3.^a La bonificación, cuando proceda, se aplicará a todas las actividades que ejerza el sujeto pasivo y tributen por cuota municipal.

La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar, sucesivamente, las bonificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 16 y en la disposición adicional tercera de esta ordenanza.

A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número anual medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada, respecto de los dos períodos impositivos anteriores a aquel en que deba surtir efecto la bonificación.

La bonificación establecida en este apartado es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación».

Apéndice V

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

<u>Potencia y clase de los vehículos</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	20
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	129
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	161
De 20 caballos fiscales en adelante.....	202
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	145
De 21 a 50 plazas	212
De más de 50 plazas	266
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	73
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	149
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	213
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	266
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	32
De 16 a 25 caballos fiscales	50
De más de 25 caballos fiscales.....	149
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	149

<u>Potencia y clase de los vehículos</u>	<u>Euros</u>
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.....	12
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.....	27
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.....	54
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	109».

Apéndice VI

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana queda modificada como sigue:

Uno. Se añade una letra e) al apartado 1 del artículo 4, que queda redactada del siguiente modo:

«e) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima».

Dos. Se añade una letra c) al artículo 5, que queda redactada del siguiente modo:

«c) Y, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, de las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita».

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10.1. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la sección segunda de este capítulo, el porcentaje que se indica seguidamente según la duración del período impositivo:

<u>Duración del período impositivo</u>	<u>Porcentaje de incremento</u>
1 año	2
2 años	4
3 "	6
4 "	8
5 "	10
6 "	15
7 "	17,5
8 "	20
9 "	22,5
10 "	25
11 "	30,8
12 "	33,6
13 "	36,4
14 "	39,2
15 "	42
16 "	48
17 "	51
18 "	54
19 "	57
20 "	60».

Cuatro. Se modifica el artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 17. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen del 29%».

Apéndice VII

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se da nueva redacción a los artículos 1 a 11, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las Tasas por servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 2. Constituye el objeto de las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente tanto la prestación de los servicios públicos establecidos para la gestión de las competencias municipales en materia de Medio Ambiente, como la realización municipal de aquellas actividades que, provocadas por acciones y omisiones del sujeto pasivo, incluso efectuadas sin contravención a las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, o en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para la preservación o restablecimiento de las condiciones de Medio Ambiente preexistentes a la producción de la acción u omisión.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. 1. El hecho imponible de las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente está constituido por la prestación de los servicios y la realización de actividades que, a continuación, se relacionan:

a) La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas y de los contenedores que no hayan sido retirados por las empresas autorizadas en los plazos establecidos o que carezcan de autorización.

b) La utilización de los servicios de la planta de vertedero para el depósito, tratamiento y eliminación de aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio.

c) La revisión de los vehículos que infrinjan la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.

d) La determinación de potencias sonoras en el Centro Municipal de Acústica.

e) Otros servicios y actividades que, sin estar comprendidos en las letras anteriores, su realización o prestación integra el hecho imponible descrito en este artículo y que se encuentran especificados en las tarifas reguladas en el anexo de esta ordenanza.

2. A los efectos de estas tasas, es indiferente que el servicio se preste por gestión municipal directa, es decir, a través de órgano municipal o empresas municipalizadas, o por gestión indirecta.

Artículo 4. En la tasa por recogida de animales muertos no está sujeta a la misma la recogida que tenga lugar a solicitud de los siguientes sujetos:

- a) Las sociedades protectoras de animales reconocidas por el Ayuntamiento.
- b) Los titulares de animales domésticos, en los términos establecidos en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

Artículo 5. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

CAPÍTULO V. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7. Las tasas por prestación de servicios y realización de actividades relacionados con el medio ambiente tienen carácter instantáneo, y se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante podrá exigirse el depósito previo del importe, con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad.

CAPÍTULO VI. CUANTIFICACIÓN

Artículo 8. 1. La cuota tributaria de las tasas por servicios y actividades relacionados con el medio ambiente consistirá en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará:

- a) Por señalamiento específico en las tarifas correspondientes.
- b) Por adición de las cuotas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad.

2. Las cuotas a que se refiere este artículo son las fijadas en las tarifas que se recogen en el anexo de esta ordenanza.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. 1. Las tasas reguladas en esta ordenanza serán objeto de liquidación definitiva tras la prestación del servicio o realización de la actividad.

No obstante, la Administración Municipal podrá practicar una liquidación provisional previa a la prestación del servicio o realización de la actividad, al objeto de exigir su depósito. En su caso, el importe ingresado se deducirá de la cuota derivada de la liquidación definitiva.

2. El pago de las tasas se efectuará en los plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 11. La exacción de las tasas que por la presente ordenanza se establecen, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos o de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, y demás normativa vigente sobre la materia».

Dos. Se suprimen los artículos 12 a 17.

Tres. Se suprimen las disposiciones transitorias.

Cuatro. Se suprime el anexo A y el anexo B "Tasa por Prestación de otros Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente" pasa a denominarse Anexo "Cuadro de Tarifas".

Apéndice VIII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el párrafo 1.1 del Grupo 1.º del apartado 2 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

«Grupo 1.º Puestos permanentes

1.1. Puestos permanentes de carácter no desmontable.

Los que se instalen para la venta al público de artículos por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación permanezca fija durante todo el período, estarán sujetos a las siguientes tarifas:

	<u>CATEGORÍA DE LAS CALLES</u>			
	<u>1.ª y 2.ª</u>	<u>3.ª y 4.ª</u>	<u>5.ª y 6.ª</u>	<u>7.ª, 8.ª y 9.ª</u>
	<u>Euros</u>			
1.1.1. Puestos de caramelos y frutos secos por m ² o fracción al año	143,96	77,40	40,82	21,12
1.1.2. Puestos destinados a la venta de periódicos, revistas y demás publicaciones por m ² o fracción al año.....	261,52	140,63	74,15	38,37
1.1.3. Quioscos y puestos de helados, bebidas y refrescos por m ² o fracción al año.....	452,61	243,36	128,26	58,77
1.1.4. Puestos de castañas y tubérculos asados, por puesto y año.....	71,98	38,70	20,40	10,58
1.1.5. Puestos destinados a la venta de artículos no especificados en las tarifas anteriores por m ² o fracción al año.....	314,30	169,01	89,13	46,10

Los puestos de artesanía autorizados en la Avda. de Felipe II satisfarán la tarifa del apartado 1.1.5.».

Dos. Se modifican los párrafos quinto y sexto del apartado 2 del artículo 24, que quedan redactados del siguiente modo:

«La solicitud para su aplicación surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, salvo que dicha solicitud se realice a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, o presencialmente en las oficinas municipales de atención, puestas al servicio del ciudadano por el Ayuntamiento de Madrid a tal fin, antes del 20 de febrero, en cuyo caso, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.

Si la solicitud se realiza, por esos mismos medios, con posterioridad al día 19 de febrero y antes del vencimiento del plazo para el pago voluntario de este tributo, se entenderá automáticamente domiciliado el pago para el ejercicio en que se solicita sin acogimiento a la modalidad de fraccionamiento hasta el ejercicio siguiente. Se exceptiona el supuesto en que la solicitud se realice una vez aprobada la matrícula del tributo y existiese una domiciliación vigente, para el que los efectos serán a partir del ejercicio siguiente».

Apéndice IX

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades).

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.*

La Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2) del epígrafe I) del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

	<u>«Euros/hora</u>
2) Precios Públicos del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE):	
a) Por la utilización de las instalaciones del CIFSE, desde las 8:00 hasta las 22:00 horas:	
- Aula de informática	17,00
- Aula estándar	11,00
- Salón de actos	85,00
- Vaso de maniobras de buceo	41,00
- Simulador de conducción de bomberos.....	48,00
- Galería de tiro	60,00

El fin de semana, los precios establecidos en este apartado se incrementarán un 100%.

El tiempo mínimo de uso de todas las instalaciones, excepto de la galería de tiro y el simulador de conducción de bomberos, será de tres horas.

Los precios anteriores no incluyen los gastos por montajes especiales de mobiliario, seguros, megafonía, gastos de climatización del agua del vaso de maniobras de buceo, decoración y otros extraordinarios, ni el coste de los materiales consumibles utilizados en cada acción formativa. Estos precios tampoco incluyen los gastos de limpieza y mantenimiento del salón de actos, ningún día de la semana, ni de las demás instalaciones el fin de semana.

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- Por la celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

En todo caso, la actividad desarrollada por el usuario en las instalaciones del CIFSE deberá ser compatible con la función docente del Centro, no

pudiendo ejercerse actividades de ocio, recreativas o de otra índole que puedan desvirtuar la misma, ni alterar el normal funcionamiento del centro.

Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general causado a las instalaciones, elementos y materiales como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios irrogados.

b) Por la asistencia a cursos programados por el CIFSE, en aulas estándar:

	<u>Euros/ persona</u>
- Curso de hasta 10 horas de duración.....	132,48
- Curso de hasta 15 horas de duración.....	198,73
- Curso de hasta 20 horas de duración.....	264,97
- Curso de hasta 25 horas de duración.....	331,21
- Curso de hasta 30 horas de duración.....	397,45
- Curso de hasta 35 horas de duración.....	463,69
- Curso de hasta 40 horas de duración.....	529,93
- Curso de hasta 45 horas de duración.....	596,17
- Curso de hasta 50 horas de duración.....	662,41

Para los cursos de más de 50 horas de duración, el precio anterior se verá incrementado en 132,48 euros por cada 10 horas o fracción de exceso.

No existirá la obligación de abonar estos precios públicos en los siguientes casos:

- Cuando los asistentes a los cursos sean empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

- Cuando los asistentes a los cursos formen parte del claustro de profesores del CIFSE.

Sobre el importe de los precios establecidos en la letra b) se aplicará una reducción del 65% cuando los asistentes a los cursos sean funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, siempre que sus respectivos Ayuntamientos hayan designado al CIFSE como centro de formación.

Cuando el órgano competente de este Ayuntamiento suscriba convenios de colaboración con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de acciones formativas específicas, y estas últimas ofrezcan cursos con una reducción del 50 o del 100% para los funcionarios de este Ayuntamiento, los precios establecidos en este apartado 2) que deban satisfacer dichas entidades o su personal se verán reducidos en el mismo porcentaje».

Dos. Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 5 del epígrafe I) del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«Asimismo, se aplicará una reducción del 100% en los precios previstos en las letras a) y b), cuando se trate de alumnos en riesgo de exclusión social y situación de emergencia social, acreditada en un informe de los servicios sociales del Distrito emitido al efecto para la correspondiente convocatoria».

Tres. Se suprime el apartado «Museo de la Ciudad» del epígrafe III) del artículo 4.

Apéndice X

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2014, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la imposición de la Tasa por la Prestación de Servicios Docentes en los Cursos de Promoción o Ascenso para funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma).

ANEXO

Artículo único. *Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Docentes en los Cursos de Promoción o Ascenso para funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Docentes en los Cursos de Promoción o Ascenso para funcionarios de los Cuerpos de Policía Local queda redactada como sigue:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EN LOS CURSOS DE PROMOCIÓN O ASCENSO PARA FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con los artículos 11.d) y g) y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid se establece la tasa por la prestación de servicios docentes en los cursos de promoción o ascenso para funcionarios de los cuerpos de Policía Local.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios docentes en los cursos de promoción o ascenso, destinados a funcionarios de los Cuerpos de Policial Local.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes los municipios que soliciten los servicios docentes que constituyen el hecho imponible.

IV. DEVENGO

Artículo 4. Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de inscripción en los cursos de promoción o ascenso.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

<u>CURSOS</u>	<u>Euros/alumno</u>
a) Cursos de cabos.....	840,00
b) Cursos de sargentos	840,00
c) Cursos de suboficiales.....	840,00

<u>CURSOS</u>	<u>Euros/alumno</u>
d) Cursos de oficiales	2.360,00
e) Cursos de subinspectores	2.360,00
f) Cursos de inspectores.....	2.360,00

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Artículo 7.1. El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter previo a la celebración del curso, de tal forma que no se prestará el servicio si no consta que se ha realizado el pago.

Por la Administración Municipal se emitirá la preceptiva liquidación, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y, en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el curso no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda. La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas».